

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**“LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO, SU RECONOCIMIENTO  
JURIDICO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DESARROLLO  
SOCIOECONÓMICO COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO”**

Presentada a la Dirección de La Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de  
Guatemala

TESIS

POR

**ISAURO DIONEL GONZALEZ VÁSQUEZ**

Previo a Conferírsele el título de

**TRABAJADOR SOCIAL**

En el grado académico de

**LICENCIADO**

Guatemala, Octubre del 2003

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

<b>RECTOR</b>	<b>Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales</b>

**AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

<b>DIRECTORA</b>	<b>Licda. Gloria Rebeca Morán Mérida</b>
<b>SECRETARIA</b>	<b>Licda. Rosario Casanova de Rosado</b>

**CONSEJO ACADÉMICO**

**REPRESENTANTES DOCENTES**

<b>LICENCIADA</b>	<b>Miriam Maldonado Batres</b>
<b>LICENCIADA</b>	<b>Rosaura Gramajo de Arévalo</b>
<b>LICENCIADA</b>	<b>Mirna Bojórquez de Grajeda</b>
<b>LICENCIADO</b>	<b>Rudy Ramírez Díaz</b>

**REPRESENTANTE DE LOS PROFESIONALES**

<b>LICENCIADO</b>	<b>Rómulo Teodoro Rojas Ajquí</b>
-------------------	-----------------------------------

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES**

<b>Perito en Gerencia Admva</b>	<b>Gladys Elizabeth Moreno Girón</b>
<b>Bachiller en Ciencias y Letras</b>	<b>Mauricio Burrión González</b>

**TRIBUNAL EXAMINADOR**

<b>Directora:</b>	<b>Licda. Gloria Rebeca Morán Mérida</b>
<b>Secretaria:</b>	<b>Licda. Ma. del Rosario Casanova de Rosado</b>
<b>Coordinadora ILETES:</b>	<b>Licda. Belia Villeda Erazo</b>
<b>Tutor (a) Revisor (a):</b>	<b>Licda. Lidia Elizabeth Florián</b>
<b>Coordinadora Área de Formación Profesional Específica</b>	<b>Licda. Ana María García Noval</b>

**“Artículo 11. Los autores serán los responsables de las opciones y criterios expresados en sus obras”.**

Reglamento del Consejo Editorial de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

**ACTO QUE DEDICO****A DIOS**

**Mi Creador y Señor. Gracias por darme vida y sabiduría.**

**A MIS PADRES**

**Jorge Egberto González Fuentes  
Rosa Felipa Vásquez de González  
Quienes con su ejemplo de fe, lucha, amor y dedicación impulsaron mi superación**

**A MI ESPOSA**

**Rosmery Lizzette Gómez Fuentes  
Ayuda idónea en todo momento. Gratitud por su comprensión y apoyo**

**A MIS HIJOS**

**José Daniel, Emily Rosmery y Jorge David  
Razón de mis esfuerzos, dones que Dios me ha dado.**

**A MIS SUEGROS**

**Celestino Gómez Palacios  
María Magdalena Fuentes Miranda  
Por su cariño y sabios consejos**

**A MIS HERMANOS (AS)**

**Edgar Aníbal, Fredy Leodegario, Delia Elizabeth,  
Ana María, Hilda Nohemí, Lidia Julieta y Jorge Isaac  
Por compartir mis éxitos**

**A MIS CUÑADOS (AS)**

**Con mucho cariño**

**A LOS PROFESIONALES** De Trabajo Social con quienes he compartido trabajo, ideas y sueños por transformar nuestro país, tanto a nivel institucional como gremial.

**A MIS FAMILIARES Y AMIGOS** Por su solidaridad

**A MI TUTORA-REVISORA DE TESIS** Licda Lidia Elizabeth Florián  
Por su apoyo y sabia dirección en la elaboración de mi trabajo.

**A CHIMALTENANGO** Tierra bendita en la cual he ejercido mi profesión y de la cual estoy orgulloso

**A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO** Entes cuyos miembros luchan diariamente por gozar de una mejor calidad de vida

**A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE Y CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS:** Por ser los medios de formación profesional que me cobijaron

## INDICE

	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>CAPITULO I</b>	
<b>EL SISTEMA DE CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</b>	
1. Conceptualización	1
2. Antecedentes	2
2.1 Las Coordinadoras Interinstitucionales	3
2.2 Los Comités Pro-Mejoramiento	4
2.3 En el Decreto 52-87 del Congreso de la República	5
3. Por qué existe el Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural en el Contexto Económico Social actual	7
4. Niveles y Órganos de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	12
5. Mecanismos de Financiamiento	14
6. Fortalezas y Debilidades del Sistema	17
<b>CAPITULO II</b>	
<b>LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO</b>	
1. Antecedentes	19
2. Conceptualización	20
2.1 ¿Qué es Consejo Comunitario?	20
2.2 ¿Qué es Desarrollo?	20
2.3 ¿Qué es Comunidad?	24
3. Marco Jurídico que regula los Consejos Comunitarios de Desarrollo	26
2.1 En la Constitución Política de la República	26
2.2 En la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002.	29

2.3 En la Ley de Descentralización Decreto 14-2002	34
2.4 En el Código Municipal Decreto 12-2002	36
2.5 En el Código Civil	44
2.6 Otras Leyes	44

### **CAPITULO III**

#### **EL CONTEXTO ECONÓMICO SOCIAL EN QUE SE INSCRIBEN LOS CONSEJOS**

##### **COMUNITARIOS DE DESARROLLO**

1. Los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Globalización	46
2. Los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Descentralización	51
3. Los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Participación Ciudadana o Comunitaria	52
4. Los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Poder Local	59

### **CAPITULO IV**

#### **LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO**

1 El municipio de Chimaltenango	63
1.1. Aspecto Territorial	63
1.2. Aldeas y Caseríos	65
1.3. Colonias y áreas Urbano Marginales	65
1.4. Población	66
1.5. Características Socioeconómicas	66
2 Organización Social	66
2.1 Organizaciones de la Sociedad Civil	66
2.2 Los Consejos Comunitarios de Desarrollo	66

2.2.1 Procedimientos utilizados para su conformación	66
2.2.2 Expectativas de los Consejos Comunitarios de Desarrollo	70
2.2.3 Participación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo en los Consejos Municipales de Desarrollo	71
5. La Situación Jurídica de los Consejos Comunitarios de Desarrollo	74
6. Exposición de la Investigación de campo efectuada con miembros de los Consejos Comunitarios de Desarrollo	76

## **CAPITULO V**

### **EL PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO**

1. Intervención del Profesional de Trabajo Social, en los Diferentes Momentos de Actuación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo	89
1.1. Investigación	92
1.2. Sistematización	92
1.2.1 Promoción	93
1.2.2 Coordinación	93
1.2.3 Capacitación	94
1.2.4 Movilización de Recursos	95
1.2.5 Supervisión	96
1.2.6 Evaluación	97
1.2.7 Exposición	98
1.2.8 Ejecución	99
<b>CONCLUSIONES</b>	103
<b>RECOMENDACIONES</b>	105
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	107



## INTRODUCCIÓN

El estudio del Tema “Los Consejos Comunitarios de Desarrollo, su reconocimiento jurídico y la Participación ciudadana en el desarrollo socioeconómico comunal en el municipio de Chimaltenango” resulta interesante en el momento histórico que vive el país, pues ante la crisis del Estado centralista, es necesario que se viabilice la descentralización del Poder Público y se sienten las bases institucionales para la Construcción de una Democracia local y regional acorde a la realidad guatemalteca: multicultural, multiétnica y multilingüe.

A mediados del año pasado (2002) entraron en vigencia la ley de Descentralización, y las reformas a las leyes de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Código Municipal, los que tienen íntima relación con el tema de la Descentralización y dentro de éste se inscriben los Consejos Comunitarios de Desarrollo, que es una instancia novedosa, ya que en la primera Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, estuvieron presentes como Consejos Locales de Desarrollo, pero fueron objeto de inconstitucionalidad.

Los Consejos Comunitarios de Desarrollo, son los órganos que faltaban en el engranaje del sistema de Consejos toda vez que es a este nivel, donde se detectan las verdaderas necesidades sentidas por la población afectada. Además con la participación comunitaria en este nivel y en el ejercicio del poder local, se legitima más el quehacer estatal en general y el municipal en particular.

El presente trabajo consta de cinco capítulos; el Primero denominado: **El Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural**, se conceptualiza este sistema, se dan a conocer sus antecedentes; se describe y trata de inferir el por qué de la existencia de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural en el Contexto Económico Social actual; se describen los niveles de los Consejos, los mecanismos de financiamiento, así como las fortalezas y debilidades del Sistema.

El Capítulo II, trata en forma particular lo referente a Los Consejos Comunitarios de Desarrollo, sus antecedentes, Conceptualización y se define lo que se entiende por Desarrollo y Comunidad; se estudia el marco jurídico que regula a estos órganos.

El Capítulo III titulado el Contexto Económico Social en que se inscriben los Consejos Comunitarios de desarrollo, hace una relación de los Consejos Comunitarios y Globalización, Descentralización, Participación Ciudadana o Comunitaria y Poder Local.

En el capítulo IV. Se concretiza a los Consejos Comunitarios de Desarrollo en el Municipio de Chimaltenango, iniciando con una descripción de lo que es el municipio de Chimaltenango con una caracterización económica y social; los procedimientos de integración de los Consejos Comunitarios en este municipio, el número de ellos; las expectativas de sus miembros y de las autoridades municipales. Se hace una breve explicación de la situación jurídica de estos órganos y se presentan los resultados de la investigación de campo por medio de la cual se conoció características de los integrantes, su experiencia y lo que esperan de su participación en ellos.

En el Capítulo V. denominado **El Profesional de Trabajo Social y los Consejos Comunitarios de Desarrollo**, se conceptualiza el Trabajo Social como profesión, se describe sus funciones e intervención en los momentos de actuación de los consejos comunitarios

Finalmente se presentan Conclusiones y Recomendaciones derivadas del proceso de investigación.

Se espera que este trabajo contribuya al enriquecimiento de la profesión de Trabajo Social y su práctica concreta a nivel comunal, particularmente en el municipio de Chimaltenango, que al igual de los demás, están urgidos de una trascendencia del trabajo tradicional comunitario consistente en resolver necesidades materiales inmediatas.

## CAPITULO 1

### EL SISTEMA DE CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

EL presente Capítulo presenta una Conceptualización sobre lo que es el Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural en General, los antecedentes de este Sistema en nuestro país y el por qué de su existencia, con ello se pretende tener un marco que permita entender la razón de la existencia de este sistema y sus bondades o limitaciones que tiene como facilitador del proceso de desarrollo del país en general y de la comunidad, en particular.

**1. CONCEPTUALIZACIÓN:** El Sistema De Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, fueron concebidos originalmente como “El Conjunto de Organismos, cuyos principios, normas y procedimientos interrelacionados, persiguen la Organización y Coordinación de La Administración Pública, la Formulación de las políticas de desarrollo Urbano y Rural, la de Ordenamiento Territorial y lograr la Organización y Participación de la población para alcanzar el desarrollo integral del país”.<sup>1</sup>

La Constitución Política de la República de Guatemala, indica que se organiza este sistema para:

- la Organización y Coordinación de la administración Pública;
- la formulación de las políticas de desarrollo urbano y rural,
- el ordenamiento territorial.

En la actual Ley, Decreto 11-2002 del Congreso de la República, se conceptualiza al Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, como “el medio principal

---

<sup>1</sup> Acuerdo Gubernativo 1041-87 Reglamento de la Ley de los Consejos De Desarrollo Urbano y Rural. (Derogado)

de participación de la población maya, xinca y garífuna y la no indígena, en la gestión pública, para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca”<sup>2</sup>

El objetivo del Sistema de Consejos de Desarrollo es Organizar y Coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

El Sistema de Consejos de Desarrollo se sustenta en los siguientes principios:

- a) El respeto de las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala.
- b) El fomento de la armonía en las relaciones interculturales,
- c) La optimización de la eficacia y eficiencia en todos los niveles de la Administración pública,
- d) La constante atención porque se asigne a cada uno de los niveles de la Administración pública las funciones que por su complejidad y características pueda realizar mejor que cualquier otro nivel. La promoción de procesos de democracia participativa, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena, sin discriminación alguna.
- e) La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano, con base en las cosmovisiones de los pueblos maya, xinca, garífuna y de la población no indígena.

---

<sup>2</sup> Artículo 1 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

- f) La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la Mujer”<sup>3</sup>

## 2 ANTECEDENTES:

**2.1 LAS COORDINADORAS INTERINSTITUCIONALES:** Se hace imperativo conocer los antecedentes de la Institucionalización hoy, de los Consejos de Desarrollo, en este sentido el antecedente mediato, a juicio de quien presenta este trabajo, lo constituyen las **COORDINADORAS INTERINSTITUCIONALES**, surgidos inicialmente post terremoto de 1976, pero institucionalizadas con mayor fuerza en la época de gobiernos militares, algunos señalan que con fines contrainsurgentes, particularmente en la época del Gobierno de facto de Efraín Ríos Montt (1982-1983) y el de Mejía Víctores (1983-1986).

En estos Órganos se contaba con la participación de los diferentes funcionarios de las Instituciones públicas que tenían presencia a nivel departamental y municipal y, en el nivel departamental estaba presidido por el Gobernador y Comandante de la Zona Militar que tuviere jurisdicción en el departamento. La intencionalidad del funcionamiento de estos entes era diseñar las políticas y planes de desarrollo a nivel departamental y municipal, procurando la Coordinación entre las diferentes entidades, especialmente las públicas; aunque primordialmente se perseguía la legitimación del ejército en el ejercicio del poder político y la militarización de la sociedad civil.

---

<sup>3</sup> Artículo 2. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala y lo subrayado es del sustentante.

**2.2 LOS COMITÉS PRO-MEJORAMIENTO:** hasta antes de la vigencia del Decreto 11-2002, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en casi todas las comunidades estaban organizadas para la satisfacción de sus necesidades y, muy a pesar de no existir una normatividad específica, taxativa, relativa al reconocimiento de la o las Organizaciones de Vecinos, sean éstos “Comités de Vecinos”, “Comités Pro-Mejoramiento”, “Comités de Desarrollo Local”, “Comités de Agua”, “Comité de Introducción de Energía Eléctrica” y sus más diversas variantes, según sea su objetivo específico para el cual se organizan.

Las comunidades rurales y urbano marginales siempre estuvieron presentes en la identificación de sus necesidades, el planteamiento y gestión de recursos para resolverlos y por ende, la solución de las mismas, utilizando el derecho a la libre organización y particularmente, gracias a la existencia de los Acuerdos Gubernativos 2082; 697-93 y Circular Número 30 de fecha 9 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por medio de los cuales, las gobernaciones Departamentales, daban a este tipo de organizaciones, reconocimiento para actuar en los procesos antes indicados.

Con la entrada en vigencia del Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, las gobernaciones Departamentales se encontraron confundidas sobre qué hacer con los Comités que estaban bajo su competencia<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Véase Dictamen Número 445-2002 de fecha 19 de Julio de 2002, de Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación. En dos de las conclusiones y que así fue tomado en cuenta las Gobernaciones Departamentales: deberán continuar autorizando las colectas o recaudaciones, debiendo aceptar para el efecto las Certificaciones del Registro civil, en donde conste la inscripción y autorización de la personalidad jurídica de las Asociaciones Civiles, Comités y Comunidades Indígenas; asimismo las Gobernaciones Departamentales,, continuarán siendo el conducto entre las personas colectoras o recaudadoras y la Contraloría de Cuentas.

### **2.3 EN EL DECRETO 52-87 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:**

Con el arribo de la “apertura democrática” la agenda municipal se vio favorecida y en la Constitución Política aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente (1984-1986) se reafirmó la autonomía municipal y se dio impulso a las iniciativas de regionalización del país y la instauración del Sistema de Consejos de Desarrollo.

Los Artículos Constitucionales 119 y 224 ordenan la descentralización de la Administración Pública. El Congreso de la República emitió la Ley Preliminar de Regionalización y La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decretos 70-86 y 52-87 respectivamente), con los cuales se desarrollan los preceptos Constitucionales.

En la época del Gobierno de la Democracia Cristiana y donde hubo una asignación específica del ocho por ciento (8%) del Presupuesto General de Gastos de la Nación, debería ser trasladada a las municipalidades y esto empezó a transformar el desarrollo municipal. Durante el Gobierno del Presidente Ramiro De León Carpio (1993-1996), se elevó de 8% al 10% el aporte Constitucional, se reformó el Impuesto único sobre inmuebles para que las municipalidades puedan administrarlo, y se crearon varios fondos sociales, entre ellos el Fondo de Solidaridad que administran los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

La normativa relacionada a lo que hoy llamamos Consejos Comunitarios de Desarrollo, estuvo presente en el Decreto 52-87 del Congreso de la



República, como **Consejos Locales de Desarrollo**, sin embargo en menos de un año de vigencia, fueron declarados inconstitucionales, por medio de una acción de esa naturaleza (Inconstitucionalidad), presentada por el Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías (célebremente recordado gobierno golpista, posteriormente), argumentando que violentaban la autonomía municipal (esencialmente por su denominación “consejos Locales de desarrollo” ya que normalmente se ha entendido **al municipio** como el ámbito de lo local).

El temor esencial en ese momento histórico, se debía a que podían verse como células guerrilleras, porque aún imperaba el movimiento revolucionario y, especialmente el ejército tenía presente este temor de que en Guatemala, se impusiera un sistema de esa naturaleza.

A pesar que existe una gama de normas jurídicas relativas a la descentralización, la Administración pública sigue siendo centralizada, como lo admitió la Vicepresidencia de la República en la época de gobierno de Álvaro Arzú, indicaba un informe de esa época, que en la ciudad capital se concentraba el 56 por ciento de empleados públicos, el 87 por ciento de los trámites administrativos que requiere la administración pública, el 71 por ciento del presupuesto del Estado y el 98 por ciento de las decisiones del gobierno.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Sistema de Consejos de Desarrollo. Vicepresidencia de la República, con la Cooperación Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a través del Proyecto Gua/98-005. Sd.de edición.

### **3. POR QUÉ EXISTE EL SISTEMA DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EN EL CONTEXTO ECONÓMICO SOCIAL ACTUAL.**

El autor Silvio Prado, al tratar el tema denominado “La Relevancia del Desarrollo Local en Centroamérica” hace mención que desde la influencia de la Colonia se han puesto a prueba una y otra vez variaciones del mismo esquema de un Estado Centralista que gobierna desde un asiento urbano sobre periferias rurales; blancos o mestizos, los de la ciudad; indios, los del campo; oligarquías, déspotas y dictadores que se han sucedido unos a otros en el turno de oprimir y marginar a la mayoría de los habitantes de sus países.

Sobre estas bases se forjó la enorme desigualdad que entre ricos y pobres ha caracterizado a Latinoamérica, de manera que el empobrecimiento fue siempre una variable dependiente de la exclusión política. El autor en referencia, indica que hay condicionantes originadas en las características sociopolíticas de la región Centroamericana, particularmente en Guatemala, El Salvador y Nicaragua a las cuales responden las iniciativas de Desarrollo Local y cita las siguientes tres:

- La situación de post-conflicto
- Los elevados niveles de pobreza
- El Renacimiento del municipio como espacio de concertación para el desarrollo.

Es necesario entender que el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, se da en el período durante o post conflicto armado interno que se vivió en este país. El conflicto armado introdujo nuevos actores a la disputa legal del poder, con una agenda que privilegiaba los problemas sociales por encima de otros problemas políticos. La guerra provocó una reconfiguración del tejido social por las

migraciones forzosas que ocasionaron el desgarramiento de comunidades enteras que fueron víctimas de represiones y de masacres y por el auge de la organización comunitaria a favor de uno u otro bando del conflicto.

En el caso de Chimaltenango, si bien no fue generalizado el conflicto en toda el área rural y cabecera municipal, si lo fue en determinadas comunidades rurales y en la cabecera municipal se sintieron los efectos con el flujo de migración tanto de su propia área rural, como de diferentes latitudes del departamento y del país en general.

Otra consecuencia del conflicto armado, apunta Silvio Prado<sup>6</sup>, es el interés de la Comunidad internacional –tanto gobiernos como pueblos- lo que contribuye a que haya un examen permanente, tal es el caso de los grupos consultivos.

En cuanto a los elevados niveles de pobreza: los programas de ajuste ensayados en los años 90 aumentaron la brecha entre ricos y pobres. En esa década, llamada de la paz, los países de la región experimentaron retrocesos en sus índices de desarrollo humano, en el caso de Guatemala del puesto 76 bajó al 117<sup>7</sup>, y, como consecuencia “de cada 10 personas, 6 viven en pobreza y de ellos 4 en condiciones de miseria y que el 29% de la población no tiene acceso a los servicios de salud, mientras que uno de cada dos carecen de servicios de Agua potable y de saneamiento básico. Todo esto ocurre mientras el 85% de la riqueza se ha concentrado en el 9% de la población regional”<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Prado Silvio. Conferencia dictada en Primera Conferencia Centroamericana “Desarrollo Local y Descentralización en Centroamérica” El Salvador 2001. Publicación sin editorial. Pp. 246-248

<sup>7</sup> Idem. Pp.250

<sup>8</sup> Plataforma para la Transformación de Centroamérica en la perspectiva del desarrollo sostenible. Documento Mimeografiado. Sin Editorial. Enero 2001. Pp.13.

En cuanto al Renacimiento del Municipio como espacio de concertación para el desarrollo: Como consecuencia del conflicto armado y los programas de ajuste estructural, se instauraron Asambleas Constituyentes, tal es el caso de Guatemala en 1984, donde se reformularon los pactos sociales entre diferentes fuerzas políticas. En el caso guatemalteco, estos cambios institucionales fortalecieron la Autonomía Municipal y se asigna recursos financieros para las municipalidades, también entró en vigencia un nuevo Código Municipal, de esa época, decreto 88-87 amplió los espacios de participación ciudadana en los Cabildos abiertos, y, los Consejos Locales de Desarrollo –que luego fueron declarados inconstitucionales-

Al momento en que se presenta este trabajo, a nivel mundial se vive el fenómeno económico social del neoliberalismo y globalización, donde el Estado se quiere desvincular de la atención a necesidades ingentes de la población; paralelo a esto, se da el agotamiento del modelo de Estado frente a los nuevos y complejos desafíos que plantea este fenómeno, lo cual exige del Estado nuevas capacidades y estrategias para una inserción eficaz en el mundo global.

El Licenciado Rokaël Cardona Recinos, en su exposición en la Primera Conferencia Centroamericana por la descentralización, bajo el tema “El Proceso de Descentralización en Guatemala, metas y Desafíos, indica que en Guatemala, existe un sistema político altamente centralista y es una causa de la gran exclusión social y discriminación de los pueblos indígenas.

Los poderes municipales son débiles y **más aún los poderes locales comunitarios**, siempre subordinados a la estructura del poder de los organismos centrales del Estado. Indica asimismo que la cultura política del sistema estatal ha sido consecuente con la naturaleza del sistema político precariamente democrático.

**Hay una falta de cultura democrática y de una ciudadanía activa con desarrollo humano,** que en la mayoría de sociedades descentralizadas constituyen los pilares fundamentales de la descentralización y la democracia.

Frente a esas amenazas permanentes del sistema político y de la estructura del Estado y la Sociedad, existen varios factores que concurren en el contexto actual:

- ❖ El agotamiento del modelo político y del modelo de Estado, centralista y escasamente democrático, resulta particularmente crítico frente a las necesidades de reconstruir, reformar y modernizar el Estado, a fin de que satisfaga con eficiencia la demanda acumulada de pobreza y exclusión social y enfrente la discriminación de los pueblos indígenas.
- ❖ La descentralización es un fin en cuanto persigue el nuevo reparto del poder y un medio como conjunto de instrumentos de gestión pública que cambian la territorialidad institucional del Estado. En este sentido, la Descentralización es fundamental para realizar las estrategias de la inversión pública en las regiones del país con miras a desconcentrar la población en el territorio, detener y revertir la concentración macrocefálica del departamento de Guatemala, que amenaza con generar deterioro de los recursos naturales.

Además, es un instrumento que combate las grandes desigualdades sociales, económicas y territoriales que se ven ahora en la infraestructura económica, de transporte, educativa, de salud, vivienda, vida cultural, recreación, deporte, seguridad ciudadana, etc., factores que contribuyen a los altos niveles de pobreza que afectan a la mayoría de guatemaltecos.

- ❖ Hay una gran demanda social que busca la democratización del país. En lo que concierne a los pueblos indígenas, esta demanda implica directamente descentralización en múltiples aspectos. En otros sectores sociales, en cambio, todavía no se percibe la Descentralización como una estrategia fundamental, en parte por la falta de conciencia sobre sus ventajas y oportunidades.

No obstante, en ambos casos solamente una política de Descentralización puede contribuir a viabilizar la capacidad de respuesta del Estado, poniendo a funcionar con efectividad los 331 gobiernos municipales y a las miles de organizaciones comunitarias y promoviendo y movilizándolo al máximo nuevas capacidades empresariales, y el potencial orgánico de la sociedad civil en los diversos territorios”<sup>9</sup>.

Lo anterior justifica la existencia del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, sin embargo hasta el momento, después de dieciocho años de ejercicio de este sistema, aun no se percibe verdaderos cambios en el accionar de la población y de los funcionarios de estos entes, sin embargo es necesario seguir adelante en el proceso y, de esta cuenta, con el respaldo de la Comunidad internacional, en Guatemala se persigue profundizar el sistema democrático, la institucionalización de mecanismos de descentralización, transparencia de la gestión pública y el impulso de la participación ciudadana y, bajo estos principios se han creado recientemente un conjunto de normas jurídicas que garantizan los citados principios; dichas normas están contenidas en las leyes: Ley General de Descentralización, (decreto 14-2002 vigente desde el 1 de julio de 2002) Ley de los

---

<sup>9</sup> Primera Conferencia Centroamericana “Desarrollo Local y Descentralización en Centroamérica” Primera Edición. Julio de 2002. San Salvador, El Salvador. Sin editorial. Pp. 68-70

Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (decreto 11-2002 vigente desde el veintitrés de abril de 2002) Código Municipal (Decreto 12-2002, vigente desde el 1 de julio de 2002) y, Ley de Desarrollo Social (Decreto 42-2001 vigente desde el veinte de Octubre de 2001).

## **4 NIVELES Y ÓRGANOS DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

“La estructura del Sistema de Consejos de Desarrollo es piramidal y vertical. La Participación está condicionada por una estructura que concentra todas las decisiones en la cúpula y relega a los actores sociales a ser meros creadores de propuestas. Se trata de una estructura participativa, pero en definitiva no democrática”<sup>10</sup>

**4.1 NIVELES:** En la actualidad, los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, tienen los siguientes niveles:

- EL COMUNITARIO
- EL MUNICIPAL
- EL DEPARTAMENTAL
- EL REGIONAL y
- EL NACIONAL

**4.2 ÓRGANOS:** Los órganos con que cuenta cada nivel es el siguiente:

### **4.2.1 A NIVEL COMUNITARIO:**

- a) La Asamblea General de Vecinos y,
- b) El Órgano de Coordinación.

---

<sup>10</sup> Maldonado Armando y Compañeros “El Sistema de Consejos de Desarrollo” Colección debates. CIDECA. Magna Terra. Editores. Guatemala 1998.

**4.2.2 A NIVEL MUNICIPAL:**

- a) Coordinador
- b) Secretaría
- c) Comisiones de Trabajo
- d) Consejo Asesor Indígena, donde exista.

**4.2.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL:**

- a) Presidencia – Coordinación
- b) Secretaría
- c) Comisiones de Trabajo y,
- d) Unidad Técnica Departamental

**4.2.4 A NIVEL REGIONAL:**

- a) Coordinador
- b) Gerencia
- c) Secretaría
- d) Comisiones de trabajo y,
- e) Unidad Técnica Regional

**4.2.5 A NIVEL NACIONAL:**

- a) Autoridad Superior,
- b) Dirección Ejecutiva y,
- c) Comisiones de Trabajo<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Acuerdo Gubernativo número 461-2002 Reglamento de la Ley de los Consejos Urbano y Rural.



No se establecen Órganos colegiados, sino se señala su integración por: autoridades electas popularmente, tal los casos de Alcaldes Municipales (en diferentes niveles), Síndicos, Concejales y Presidente de la República; funcionarios y empleados de entidades públicas (desde los niveles municipal hasta el Nacional), representantes de la Sociedad Civil, representantes de Trabajadores y Patronos.

## **5. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO**

Para dar soporte a la Ejecución de proyectos generados en el sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, fue creado el FONDO DE SOLIDARIDAD COMUNITARIA (FSDC), ejecutado por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia. Actualmente – 2003- se ha creado el FONDO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ –FODEPAZ- bajo la administración de los Consejos Departamentales de Desarrollo.

Por aparte y como componente del proceso descentralizador, en la Constitución Política actualmente vigente, se estableció dotar de un aporte a las municipalidades, consistente en un inicio del 8% del Presupuesto General de Gastos, incrementado posteriormente, derivado de la Reforma Constitucional, que impulsó el extinto Presidente Ramiro De León Carpio, al 10% del Presupuesto General de Gastos, cuyo destino está debidamente regulado en el artículo 257 Constitucional, destinado **por lo menos en un noventa por ciento** para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes y, el diez por ciento restante **podrán** utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento.

En su columna "Conciencia" publicado en Prensa Libre el veinticuatro de abril del presente año (2003), la Licenciada María del Carmen Aceña, bajo el tema "Descentralización y rendición de Cuentas" hace un recorrido muy general de cómo se han ido asignando recursos al proceso de descentralización en Guatemala de un 8% del Presupuesto General de Gastos en la época del Gobierno de la Democracia Cristiana, al 10% en la época del Gobierno del Licenciado Ramiro De León Carpio, en cuya época también se crearon varios fondos sociales, dentro de ellos el FONDO DE SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, el cual administró con exclusividad el Sistema de Consejos de Desarrollo; no se establece cambios en la época del Gobierno del Movimiento de Acción Solidaria (1991-1993); en la época de Gobierno del Partido de Avanzada Nacional (1996-2000), se aumentaron los fondos sociales, los cuales llegaron a manejar aproximadamente el 10% del presupuesto. En el actual Gobierno del Frente Republicano Guatemalteco (2000-2004), se reconoce la aprobación de las tres leyes relacionadas con la descentralización: Ley de Descentralización, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Código Municipal y, en cuanto a asignación de fondos para los Consejos de Desarrollo y para la descentralización en general este año (2003) se ha asignado: Dos mil trescientos millones de Quetzales (Q. 2,300 millones) para las Municipalidades o sea que éstas realizarán un 30% de la inversión pública; **Setecientos Ochenta millones de quetzales (Q.780 millones) lo ejecutarán el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural** y más de mil quinientos millones de quetzales (Q.1,500 millones) se invertirán a través de los Fondos Sociales y, los Ministerios ejecutarán una cuarta parte del total de inversión.

La conclusión a que la citada columnista llega es: que en los últimos dieciocho años se ha llevado a cabo un proceso interesante de descentralización de

inversión en el país. Sin embargo poco se sabe sobre si se están administrando eficientemente los recursos y, se lamenta que es difícil conseguir información respecto de los gastos tanto de las municipalidades como de los fondos sociales, quienes no rinden información a la población.

Se desconoce el tipo de obra que están realizando, su monto y quién es el contratista. Las auditorías sociales son escasas y las evaluaciones del impacto de los distintos proyectos ejecutados, casi nulas.

Finaliza el citado artículo recalcando que la descentralización deberá acompañarse de procesos de monitoreo y fiscalización del uso de los recursos. Que es urgente contar con un sistema transparente, que proporcione información a la población. Por lo tanto, rendir cuentas, evaluar los proyectos y analizar su impacto debiera ser una condición ineludible para seguir recibiendo más recursos.<sup>12</sup>

Por la experiencia de quien presenta esta tesis, como miembro del Consejo Departamental de Desarrollo, en los departamentos de Chimaltenango y Sacatépequez, en años anteriores, no ha existido (hasta el presente año se intenta hacer una “Agenda de Desarrollo” ) una agenda de desarrollo, no decir un plan de desarrollo departamental, las asignaciones son caprichosas, al interés de los diputados, del Presidente del Consejo Regional de Desarrollo, de los gobernadores, de los Alcaldes afines al gobierno de turno y, a empresarios que venden lo que quieren hacer, es más, se sabe que los mismos funcionarios han creado sus propias empresas; soslayando las verdaderas demandas de la población, la cual ante la necesidad que tienen de ver ejecutada una obra, la

---

<sup>12</sup> Aceña María del Carmen. Columna: Conciencia. Prensa Libre. Guatemala. 24 de abril 2003. Pp.15. y agregados y resaltados del sustentante.

aceptan, aunque ésta no responda a su objetivo inicial, ni a la calidad deseada e incluso tal vez la comunidad no deseaba determinada obra pero como se la ofrecen, la acepta, pero no es debidamente utilizada; por eso generalmente los comunitarios llegan a las instituciones a establecer qué proyectos están incluidos en su menú y, en función de ello solicitan, sólo por tener algún proyecto para su comunidad, pero no porque emane de una verdadera necesidad sentida.

Por lo antes indicado, es importante que las comunidades hagan suyos los principios y demás normas que integran el nuevo conjunto de leyes relativos a la descentralización entre ellas, lo relativo a la Auditoría Social, para tener incidencia en los diferentes momentos de identificación de prioridades, asignación presupuestaria, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos.

**6. FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL SISTEMA:** el sustentante de acuerdo al estudio y análisis de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y la experiencia derivada de la práctica concreta, encuentra las siguientes fortalezas y debilidades del sistema:

**6.1 FORTALEZAS:**

- Con la incorporación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, se legitima más la descentralización y el poder local.
- Se ensaya y tiende a ser una práctica, la Participación Democrática Comunitaria;
- La comunidad participa en los diferentes momentos del proceso de proyectos que les van a beneficiar o afectar;
- Se busca la Coordinación interinstitucional tanto estatal como privada;
- Legitima más al poder estatal;
- Puede ser útil en la auditoría social.

## **6.2 DEBILIDADES:**

- Verticalismo en la toma de decisiones;
- El sistema puede ser utilizado con fines electoreros
- Por la inexperiencia y temores, los miembros de los Consejos Comunitarios se dejan imponer y condicionar de las autoridades que tienen la responsabilidad de canalizar los fondos para la ejecución de proyectos.

El sistema de Consejos de Desarrollo, es un mecanismo institucionalizado que busca la participación de la población guatemalteca, en el proceso de planificación de su desarrollo, respondiendo así a las tendencias de descentralización, que buscan la legitimación del poder estatal ante la crisis del Estado Centralista; sin embargo hace falta que la comunidad se apropie de esta posibilidad de participación, asimismo los funcionarios y entes encargados de materializar los objetivos de este sistema, reproducen el Centralismo.

Los comunitarios siempre han estado presentes en los diferentes procesos tendientes a la superación de sus carencias, aunque se han limitado a obtener las obras de infraestructura y quedan pendientes las tareas del ejercicio de la ciudadanía en todos los órdenes.

El Profesional de Trabajo Social debe conocer en qué consiste el sistema, por qué su existencia y cómo se puede aprovechar para ejecutar planes, programas y proyectos con la comunidad, para su desarrollo integral.

## **CAPITULO II**

### **LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO**

El Presente capítulo aborda específicamente el tema principal de este trabajo; inicialmente sus antecedentes; conceptualización actual; se hace referencia a los conceptos de desarrollo y comunidad; la estructura de los Consejos Comunitarios y, su fundamento legal.

#### **1 ANTECEDENTES**

El antecedente inmediato que tenemos en el mismo texto legal que regulaba Los Consejos de Desarrollo, son los Consejos Locales de Desarrollo, que aparecían en el Decreto 52-87 que como ya se apuntó, fueron objeto de una acción de Inconstitucionalidad, partiendo de que **LO LOCAL** se ha identificado como lo Municipal y por ende este tipo de organismo, se razonó que violentaba la autonomía municipal, de tal suerte que su vigencia fue efímera y se truncó un buen ensayo en materia organizativa, derivado de las condiciones materiales prevalecientes al interno del país como internacionalmente, el conflicto armado y la guerra fría, respectivamente.

A pesar de no existir una normatividad específica, taxativa, relativa al reconocimiento de la o las Organizaciones de Vecinos, como ya se indicó, sean éstos “Comités de Vecinos”, “Comités Pro-Mejoramiento”, “Comités de Desarrollo Local”, y sus más diversas variantes según sea su objetivo específico para el cual se organizan, las comunidades rurales y urbano marginales siempre estuvieron presentes en la identificación de sus necesidades, el planteamiento y gestión de

recursos para resolverlos y por ende, la solución de las mismas utilizando el derecho a la libre organización y particularmente, gracias a la existencia de los Acuerdos Gubernativos 2082, 697-93 y Circular Número 30 de fecha 9 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por medio de los cuales las gobernaciones Departamentales daban a este tipo de organizaciones, reconocimiento para actuar en los procesos antes indicados.

## **2 CONCEPTUALIZACIÓN:**

### **2.1 ¿QUÉ ES CONSEJO COMUNITARIO?**

Esta figura sociojurídica es la denominación más aceptada para sustituir a lo que fueron los Consejos Locales de Desarrollo, se caracteriza como órgano de participación ciudadana de hombres y mujeres y grupos de interés a nivel de comunidades, entiéndase: Aldeas, caseríos, colonias –para el municipio objeto de este trabajo- en la investigación, identificación y priorización de sus problemas y necesidades, identificando proyectos, planes y programas que los benefician; e instituidos para colaborar con la administración municipal en la realización de proyectos de desarrollo comunal. Se busca en este nivel la participación democrática y organizada de la población.

### **2.2 ¿QUÉ ES DESARROLLO?**

**DESARROLLO**, en materia social y económica, hay diferentes corrientes del pensamiento que tratan de explicar el fenómeno del subdesarrollo y necesariamente su antítesis, EL DESARROLLO, concretamente el desarrollo de las sociedades.

En el libro Interpretaciones Socioeconómicas del Subdesarrollo, cuya primera parte no está atribuida a Autor Alguno, se mencionan las líneas

descritas a continuación: “El concepto de Desarrollo económico tiene sus antecedentes en las nociones de EVOLUCIÓN Y PROGRESO como propias de la gran expansión de la economía europea de los siglos XVIII y XIX bajo el signo del liberalismo. Sus antecedentes más inmediatos son las nociones de **INDUSTRIALIZACIÓN** y de **CRECIMIENTO**.”

“**EVOLUCIÓN** es un concepto de origen o connotación esencialmente biológica que envuelve claramente la noción de SECUENCIA NATURAL DE CAMBIO, de mutación gradual y espontánea. La idea de desarrollo no comparte necesariamente ni la noción de naturalidad y espontaneidad como ese concepto ni la de mutación gradual. El desarrollo exige transformaciones profundas y deliberadas, de cambios estructurales e institucionales”

“**PROGRESO**: Es un concepto asociado básicamente AL ADELANTO TÉCNICO, A LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, A LA MODERNIZACIÓN de las formas de producción y de la vida mediante el uso de técnicas, máquinas y procedimientos modernos. Este aspecto es ciertamente parte de la idea de desarrollo pero es apenas uno de ellos”

“**CRECIMIENTO** es un concepto similar al de EVOLUCIÓN, por lo menos en lo que se refiere al aspecto de mutación gradual que le es inherente, aunque no al de espontaneidad o naturalidad que conlleva. El concepto de crecimiento se refiere fundamentalmente al ritmo de expansión a largo plazo de las economías desarrolladas. Es el concepto opuesto al estancamiento secular en el sentido Keynesiano y está asociado a las teorías de sustentación del pleno empleo de los países industrializados de Europa y Norteamérica”.



**“INDUSTRIALIZACIÓN:** Es en realidad el pariente más cercano y el antecedente más inmediato del desarrollo económico en esta familia de conceptos. El desarrollo de la industria ha sido, en efecto, el aspecto más dinámico del desarrollo económico en los países desarrollados y durante algún tiempo el desarrollo industrial era considerado sinónimo de desarrollo económico. Aunque cada día se hace más claro que esto no es estrictamente correcto, no deja de ser cierto que la industrialización –en mayor o menor medida- está siempre asociada al desarrollo económico y también lo están algunas de las secuelas: Urbanización, monetización de las transacciones económicas, de trabajo asalariado, sindicalización, seguridad social, mayor independencia individual, reducción en el tamaño de las familias, elevación de los niveles de vida, mayor igualdad de oportunidades sociales, económicas y políticas”

“El desarrollo se manifiesta como una sustitución de lo viejo por lo nuevo; es el cambio de un tipo de sociedad por uno nuevo más justo, integral y participativo. Por lo tanto el desarrollo es progresivo y ascendente hacia una situación mejor. El desarrollo puede ser económico, social, político y cultural. No se puede hablar de un proceso de desarrollo social como algo aislado de un proceso de desarrollo económico”<sup>13</sup>

Las Naciones Unidas, en el documento “Guatemala: Los contrastes del desarrollo humano” Edición 1998, conceptualiza el desarrollo como “un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades del ser humano. Vivir una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos, desarrollar

---

<sup>13</sup> Varios Autores “Consejo de Desarrollo y Participación Comunitaria” folleto Curso Investigación Social. Escuela de Trabajo Social. Sin editorial USAC. 1990.

destrezas y tener acceso a los recursos necesarios para lograr una alta calidad de vida, constituyen indicadores determinantes de esta ampliación de oportunidades”

Esta organización enfatiza que hace algunas décadas, era común considerar el crecimiento del ingreso nacional (o al producto Interno Bruto) como un indicador único del desarrollo, de manera creciente se fue haciendo cada vez más claro que no era suficiente si se quería reflejar lo que debía ser un proceso beneficioso para la gente, al propiciar una vida prolongada, saludable y creativa. El ingreso constituye solamente un medio y no un fin. Sus niveles no siempre guardan relación con el bienestar, pues existen países en los cuales éstos son elevados pero es bajo el grado de bienestar (amplios sectores sin salud, educación y empleo, violencia, desigualdad, etc). Otros, en cambio, con ingresos menores han alcanzado mayor progreso.

**DESARROLLO HUMANO:** La Organización de Las Naciones Unidas utiliza el concepto de Desarrollo Humano cuyo objetivo es medir el desarrollo de una manera más amplia. Para medir el desarrollo humano (IDH); el Índice de Desarrollo Humano combina tres componentes: la esperanza de vida, como indicador de la longevidad, la tasa de alfabetización de adultos y la de matriculación en establecimientos de enseñanza, como indicadores del nivel educativo, y el ingreso por persona, como indicador del nivel de vida.

**DESARROLLO LOCAL INTEGRADO SOSTENIBLE** desde la cooperación no gubernamental se tiene una visión sobre Desarrollo Local Integrado sostenible que propone Augusto de Franco, para quien se trata más de una metodología que de un modelo, que consiste en “un conjunto de prácticas y políticas sociales de radicalización de la democracia, de universalización de la ciudadanía, así como prácticas económicas que siguen nuevos patrones

de producción y de consumo que satisfacen necesidades actuales sin comprometer las futuras”<sup>14</sup>

### 2.3 ¿QUÉ ES COMUNIDAD?:

El concepto comunidad, tiene varias acepciones, según el autor Natalio Kisnerman, citado por Aixa Marisol Aguilar Hernández “el concepto comunidad proviene del latín **COMUNIS** que significa hombres conviviendo juntos en un espacio, compartiendo algo, convivencia, comunicación, unidad. Por lo tanto es un sistema de relaciones sociales en un espacio definido, integrado en base a intereses y necesidades compartidas”;

En este trabajo interesa definirlo como una formación histórico social, dividida en clases sociales, fraccionada en su interior, “El agrupamiento pequeño que se forma con un interés común en la búsqueda de satisfacer sus necesidades, por lo tanto en una unidad social que puede denominarse población, con el nombre que se le designe: Caserío, aldea, Colonia, municipio, etc., los hombres tienden a conformar pequeñas unidades comunales, como tendencia natural al ser gregario y a la existencia de necesidades colectivas, que no pueden ser satisfechas individualmente.

Otro concepto se refiere a “Una localidad<sup>15</sup> o a un conjunto de éstas, un núcleo de población con unidad histórico social, con autonomía y estabilidad

---

<sup>14</sup> De Franco Augusto ¿Por qué precisamos de un desarrollo local integrado y sostenible? Revista Instituciones y Desarrollo No. 6. Versión electrónica en [www.iigov/revista/rev6/arti\\_s5.htm](http://www.iigov/revista/rev6/arti_s5.htm).

<sup>15</sup> Aguilar Hernández Aixa Marisol “Implicaciones Teóricas - prácticas por la presencia de teorías desarrollistas en la atención comunal” Tesis de grado de Licenciatura de Trabajo Social USAC. CUNOC Nov. 1987 Pp.12

relativas, cuyos miembros están unidos por una tradición y normas formadas en obediencia a las leyes objetivas del progreso.

Cada comunidad está integrada por los siguientes componentes:

- a)** un grupo de individuos con una serie de relaciones internas y externas comunes que se han formado a través del tiempo y se han arraigado (etnocentrismo);
- b)** un territorio delimitado que se utiliza en dos formas: **1.** Para la construcción y **2.** Para las actividades de producción que mantiene la organización tradicional de la comunidad;
- c)** una serie de estructuras organizadas para satisfacer necesidades del grupo (Instituciones);
- d)** Una estratificación social, a veces con intereses comunes, pero en la mayoría de los casos con intereses opuestos y antagónicos.<sup>16</sup>

Para efectos del presente trabajo se utiliza el término comunidad a esa unidad histórico social de personas que habitan: aldeas, caseríos, colonias o asentamientos, con relaciones internas y externas comunes y contradictorias del municipio de Chimaltenango, departamento del mismo nombre.

En el reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural restringe el concepto de comunidad, al núcleo humano circunscrito en la organización territorial legalmente reconocida con la categoría de aldea, lo cual a juicio del ponente es antitécnica, considerando los conceptos antes enunciados; también es excluyente, pues los caseríos, parajes, colonias,

---

<sup>16</sup> Copias Mimeografiadas del curso de "Desarrollo de la Comunidad" Escuela de Trabajo Social USAC, San Marcos 1980 Pp. S/n

barrios o zonas no se consideran comunidades y por ende no podrían organizarse bajo la denominación de Consejos Comunitarios de Desarrollo.

En el caso del municipio de Chimaltenango, existen en este momento histórico conformación de Consejos Comunitarios, en aldeas, caseríos, colonias y zonas y hasta por calles y avenidas, lo cual indudablemente es positivo en función de la organización y participación de la población, pero que en un futuro inmediato será necesario, reformular y trascender a los consejos de segundo nivel.

Algunos Consejos Comunitarios, especialmente los creados en calles y/o avenidas, su existencia será efímera, toda vez que esperan realizar un proyecto de infraestructura –ya aprobado para este año-, y una vez terminado cancelar su vigencia, por lo tanto no hay interés de mantenerse organizados y trascender de las tareas eminentemente de construcción de obra de infraestructura, a un quehacer de participación ciudadana.

### **3. MARCO JURÍDICO QUE REGULA LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO:**

**3.1 EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA:** Como se dijo anteriormente, con la apertura democrática y la puesta en vigencia de la Constitución Política que actualmente rige al país, se concibió que la administración sería descentralizada, que se establecerían Regiones de Desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales, todo para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país, lo anterior está prescrito en el artículo 224 Constitucional.

El artículo 225 establece que para la Organización y Coordinación de la Administración pública, se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural coordinado por el Presidente de la República e integrado conforme a la ley se establezcan, contarán con un Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural, presidido por un representante del Presidente de la República e integrado por los gobernadores de los departamentos que forman la región, por un representante de las corporaciones municipales de cada uno de los departamentos incluidos en la misma y por los representantes de las entidades públicas y privadas que la ley establezca.

Como se aprecia, La Constitución hace referencia concreta a tres niveles de los Consejos de Desarrollo: el Nacional, el Regional y el departamental, no así el Municipal y Comunitario, siendo la ley específica la que los regula.

El investigador Miguel Von Hoegen declaró en una entrevista concedida a la entidad CIDECA (Consejo de Investigaciones para el Desarrollo de Centroamérica), en 1997, que deseaban que el Concepto de La Organización Comunitaria y el de La Caja de la Comunidad, que venía de la época colonial y sobrevivió hasta la época independiente, formara parte de la Constitución, pero una facción del ejército veía en ello, la célula marxista-leninista; pero que con la emisión de la Ley de los Consejos de Desarrollo –hoy derogada- ahí sí lograron “meter” el Concepto de Organización Comunitaria, pero en menos de un año fueron declarados los Consejos Locales de Desarrollo –antecedente de los Consejos Comunitarios- inconstitucionales, en el marco de un intento de golpe de Estado,

el verdadero golpe de Estado que sufrió Vinicio Cerezo Arévalo en esa época.

Obviamente en este momento histórico se ha derribado el mundo del socialismo real y, en Guatemala se han firmado los Acuerdos de Paz, Acuerdos que, concretamente en el punto 10 inciso F, de los Aspectos Socioeconómicos, se toma en cuenta el papel fundamental de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural para asegurar, promover y garantizar la participación de la población en la identificación de las prioridades locales, la definición de los proyectos y programas públicos y la integración política nacional de desarrollo urbano y rural.

De este punto se desprendió el imperativo de reformar la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural para ampliar el espectro de los sectores participantes en dichos organismos; la necesidad de restablecer los Consejos Locales ahora denominados Consejos Comunitarios. Si bien es cierto, la Constitución Política de la República, taxativamente en el apartado de Régimen administrativo, no menciona el nivel del Consejo Comunitario de Desarrollo, ni el nivel de Consejo Municipal de Desarrollo, tampoco limita la existencia de los mismos.

Sí regula lo relativo a La Libertad de Organización (Artículo 34) y entre los deberes de los guatemaltecos, en el inciso c) del artículo 135 establece: “Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos”. En la constitución de los Consejos Comunitarios de Desarrollo se da un proceso voluntario de Organización, aunque impulsados por una o varias necesidades

sentidas; y el rol de los mismos tiene como finalidad la búsqueda del desarrollo en los diversos órdenes, especialmente la satisfacción de necesidades básicas.

### **3.2 EN LA LEY DE CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DECRETO 11-2002.**

La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural vigente, Decreto 11-2002, no conceptualiza propiamente que son los Consejos Comunitarios de Desarrollo, únicamente establece cómo se integran y cuáles son sus funciones, lo cual está contenido en los Artículos 13 y 14 del citado cuerpo legal; asimismo está regulado lo relativo a los Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel; Integración del Órgano de Coordinación de los Consejos Comunitarios y las Funciones del Órgano de Coordinación, regulados en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente. Las citadas normas, por la importancia central en este trabajo, se transcriben literalmente:

**“ARTICULO 13. Integración de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.**

Los Consejos Comunitarios de Desarrollo se integran así:

- a) La Asamblea Comunitaria, integrada por los residentes en una misma comunidad;<sup>17</sup> y,
- b) El Órgano de Coordinación integrado de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos o, en forma supletoria, de acuerdo a la reglamentación municipal existente.

---

<sup>17</sup> La Ley no conceptualiza qué entenderemos por comunidad; el reglamento de manera muy simple indica que se entenderá por comunidad el núcleo humano circunscrito en la organización territorial legalmente reconocida con la categoría de aldea, soslayando los núcleos de población ubicados en barrios, colonias, caseríos, etc.



**“ARTICULO 14. Funciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.** La Asamblea Comunitaria es el órgano de mayor jerarquía de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y sus funciones son:

- a) Elegir a los integrantes del Órgano de Coordinación y fijar el período de duración de sus cargos con base a sus propios principios, valores, normas y procedimientos de la comunidad o, en forma supletoria, según el reglamento de esta ley.
- b) Promover, facilitar y apoyar la organización y participación efectiva de la comunidad y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de la comunidad.
- c) Promover y velar por la coordinación tanto entre las autoridades comunitarias, las organizaciones y los miembros de la comunidad como entre las instituciones públicas y privadas.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comunidad, con base en la priorización de sus necesidades, problemas y soluciones, y proponerlos al Consejo Municipal de Desarrollo para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario priorizados por la comunidad, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Consejo Municipal de Desarrollo o a las entidades correspondientes y exigir su cumplimiento, a menos que se demuestre que las medidas correctivas propuestas no son técnicamente viables.

- g) Evaluar la ejecución, eficacia e impacto de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer al Consejo Municipal de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Solicitar al Consejo Municipal de Desarrollo la gestión de recursos, con base en la priorización comunitaria de las necesidades, problemas y soluciones.
- i) Velar por el buen uso de los recursos técnicos, financieros y de otra índole, que obtenga por cuenta propia o que le asigne la Corporación Municipal, por recomendación del Consejo Municipal de Desarrollo, para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad.
- j) Informar a la comunidad sobre la ejecución de los recursos asignados a los programas y proyectos de desarrollo comunitarios.
- k) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad.
- l) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- m) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en la comunidad.
- n) Velar por el fiel cumplimiento de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

A la luz de este artículo no se encuentra ningún inciso que describa que el Consejo Comunitario de Desarrollo puede **SER EJECUTOR**

directo de proyectos, para lo cual tenemos que acudir a las otras leyes afines –Ley de Descentralización- la cual sí da tal facultad.

**“Artículo 15. Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel.** En los municipios donde se establezcan más de veinte (20) Consejos Comunitarios de Desarrollo, el Consejo Municipal de Desarrollo podrá establecer Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel, cuya asamblea estará integrada por los miembros de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio y su Órgano de Coordinación se establecerá de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos o sus normas estatutarias para ejecutar las acciones que resuelva la asamblea comunitaria, en forma supletoria, de acuerdo al reglamento de esta ley.<sup>18</sup> En este caso:

- a) Las representaciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo en el Consejo Municipal de Desarrollo se designarán de entre los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- b) La designación se hará en el seno de la Asamblea del Consejo Comunitario de Segundo Nivel;
- c) Las funciones del Consejo Comunitario de Desarrollo de Segundo Nivel serán iguales a la de los Consejos Comunitarios de Desarrollo,
- d) Las funciones del Órgano de Coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Segundo Nivel serán iguales a la

---

<sup>18</sup> El artículo 52 del Reglamento a la Ley de Consejos de Desarrollo indica que “fuera de las áreas urbanas se considera comunidad el núcleo humano circunscrita en la organización territorialmente reconocida con la categoría de aldea”

de los Órganos de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

En este incipiente inicio de la formación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, se percibe en el ambiente dos polos: por un lado, líderes que indican que no será viable esa conformación en cuanto que normalmente cada comunidad defenderá particularmente lo suyo y, por lo tanto dificultará ceder ante la prioridad de otra comunidad circunvecina y ocupar tiempo en pro de esa (y no la suya); por otro lado, hay algunas comunidades relativamente pequeñas en población y lejanas al casco urbano, cuyos líderes han indicado que tienen experiencia anterior de mancomunidad y que por lo tanto no les será difícil adaptarse a esta forma de participación. Conviene entonces, buscar estrategias diversas, según las circunstancias, de tal suerte que se fomente la solidaridad y asimismo la competencia.

**“ARTÍCULO 16. Integración del Órgano de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.** El Órgano de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo constituidos en el municipio se integran de la siguiente forma:

- a) El Alcalde Comunitario, quien lo preside;
- b) Hasta un máximo de doce representantes electos por la Asamblea General;

El Órgano de Coordinación tiene bajo su responsabilidad la coordinación, ejecución, auditoría sobre proyectos u obras que se prioricen y que seleccionen los Organismos del Estado y entidades descentralizadas y autónomas para realizar en la Comunidad”.

**“ARTICULO 17. Funciones del Órgano de Coordinación:** Las funciones del Órgano de Coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo son:

- a) Ejecutar las acciones que resuelva la Asamblea Comunitaria e informarle sobre los resultados obtenidos.
- b) Administrar y velar por el buen uso de los recursos técnicos, financieros y de otra índole que obtenga el Consejo Comunitario de Desarrollo, por cuenta propia o asignación de la Corporación Municipal, para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo de la comunidad; e informar a la Asamblea Comunitaria sobre dicha administración;
- c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias del Consejo Comunitario de Desarrollo.

### **3.3 EN LA LEY DE DESCENTRALIZACIÓN DECRETO 14-2002**

La Ley de Descentralización ha sido catalogada de innovación jurídica, porque establece los principios, objetivos, la estrategia, la participación ciudadana, etc., en el proceso de descentralización, convirtiéndose en el marco general que orienta las políticas y el proceso de Descentralización del Poder Público, lo cual es la columna vertebral de la reforma política del Estado y la sociedad<sup>19</sup>

Todo el contenido de esta ley, tiene aplicación respecto al quehacer de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, toda vez que éstos, al igual que las municipalidades y otras Instituciones del Estado, son beneficiarios del proceso de transferencia de el poder de decisión, la titularidad de

---

<sup>19</sup> Tomado de la Presentación de una versión unificada del Decreto 14-2002 Ley General de Descentralización; Decreto 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Decreto 12-2002 Código Municipal hecho por la Comisión Presidencial Para la Reforma del Estado, La Descentralización y Participación Ciudadana .COPRE- Ediciones Santillana. Guatemala Mayo de 2002.

competencia, las funciones, los recursos de financiamiento que hace el Organismo Ejecutivo.

En virtud que el proceso descentralizador requiere de la más amplia participación de los ciudadanos, en la administración pública, priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos y, el ejercicio del control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado. (Ver artículos 1 y 2 de la ley General de Descentralización)

En el artículo 4 están contenidos los Principios orientadores del proceso y de la política de descentralización del Organismo Ejecutivo entre los que sobresalen:

- La solidaridad social;
- El respeto a la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe;
- El diálogo, la negociación y la concertación de los aspectos sustantivos del proceso;
- La equidad económica, social y el desarrollo humano integral;
- El combate y la erradicación de la exclusión social, la discriminación y la pobreza;
- **LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**<sup>20</sup>.

El artículo 6, indica que El Organismo Ejecutivo trasladará gradual y progresivamente, entre otras, **a las comunidades organizadas legalmente**, los recursos técnicos y financieros para atender las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales reguladas en otras leyes.

---

<sup>20</sup> Lo resaltado es del sustentante.

El artículo 8 hace referencia a la potestad que tienen las **comunidades organizadas DE SER EJECUTORAS**, supervisoras y fiscalizadoras de programas y proyectos, previa celebración de convenios y contratos.

Este artículo es importante porque amplía las funciones y capacidades de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, que sería la forma como la comunidad se organiza, y esta función esencial de ser ejecutor de programas y proyectos<sup>21</sup>.

El capítulo V. se titula Fomento de la Participación Ciudadana en el Proceso de Descentralización y su Organización; el artículo 17 se refiere a la Participación de la población, conceptualizando que la participación ciudadana es el medio por el cual una comunidad organizada, con fines económicos, sociales y culturales participa en la planificación, **EJECUCIÓN** y control integral

### **3.4 EN EL CÓDIGO MUNICIPAL DECRETO 12-2002**

Como se ha indicado, en otros apartados de este trabajo, el Código Municipal, Decreto 12-2002, del Congreso de la República, entró en vigencia el uno de julio de dos mil dos, y con ello se hizo una reconceptualización del municipio, de sus entidades, sus elementos, la Organización de Vecinos, Comunidades de los Pueblos Indígenas, etc.

---

<sup>21</sup> El sustentante conoció un caso concreto en el cual un Consejo Comunitario, firmó convenio con el Consejo Departamental de Desarrollo; posteriormente hizo el trámite respectivo ante la Contraloría General de Cuentas y obtuvo su número de cuenta, con ello, adquirió los recibos correspondientes, para extenderlos al Órgano facilitador de los fondos.

El documento denominado “Insumos para el Trabajo de los Consejos de Desarrollo” editado por la Comisión Paritaria de Reforma y Participación Red Interinstitucional en Octubre de dos mil dos, sintetiza lo que a continuación se describe y que de dicho documento se extrae:

### **3.4.1 EL MUNICIPIO**

- Es la unidad básica de la organización del Estado
- Se caracteriza por las relaciones de vecindad y pluriculturalidad de sus habitantes (Art. 2)
- Sus elementos son: la población, el territorio, sus autoridades, el patrimonio y el ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar (Art.8), también, agrega, la comunidad organizada y la capacidad económica.

### **3.4.2 AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO**

- Elige a sus autoridades
- Ejerce del gobierno y la administración de sus intereses
- Emite ordenanzas y reglamentos
- Obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales
- Atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial y su fortalecimiento económico (Art.3)
- Es institución de derecho público, con personalidad jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones (Art.7)



### **3.4.3 COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO**

- Puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población (Art.67)
- Tiene competencias propias (inherentes a su autonomía) y atribuidas (delegadas por el Gobierno Central mediante convenio) (Arts. 6 y70)
- Las competencias propias, deberán cumplirse por el municipio, por 2 o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios (Art. 68)
- Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, limpieza y ornato;
- Construcción y mantenimiento de caminos de acceso a las circunscripciones territoriales inferiores al municipio;
- Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- Autorización de las licencias de construcción de obras, públicas o privadas en la circunscripción del municipio;
- Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas.

- Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;
- Administrar la biblioteca pública del municipio;
- Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- Modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios;
- Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;
- La administración del registro civil y de cualquier otro registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley;
- La prestación del servicio de policía municipal y
- La designación de mandatarios judiciales y extrajudiciales.
- La determinación y cobro de tasas y contribuciones (Art. 72)

#### **3.4.4 ORGANIZACIÓN DE VECINOS**

- Los vecinos podrán organizarse en asociaciones comunitarias, incluyendo formas propias y tradicionales, las que deberán constituirse, mediante escritura pública y presentada ante el registro Civil para obtener su personalidad jurídica (Art. 18 y 19)
- Las comunidades de los pueblos indígenas (formas de cohesión social natural) obtienen el reconocimiento a su personalidad jurídica al inscribirse en el registro civil, respetando sus normas y valores (Art.20)

- Las asociaciones civiles y comités autorizados por las gobernaciones departamentales y otras autoridades, quedan bajo la competencia del alcalde municipal correspondiente (Art.175)
- Los consejos comunitarios de desarrollo y Consejo Municipal de Desarrollo [Arts. 35 i), 38, 132 y 135].
- Es responsabilidad del alcalde promover y apoyar la participación y trabajo de las asociaciones civiles y comités de vecinos (Art. 53 m) y de autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, sus libros de actas [Art. 53 o)]
- La municipalidad debe reconocer, respetar y promover alcaldías indígenas donde existan (Art.55)

#### **3.4.5. DERECHOS DE LOS VECINOS (Art. 17)**

- Ejercer los derechos ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley Electoral.
- Optar a cargos públicos municipales
- Servir y defender los intereses del municipio y la autonomía municipal
- Contribuir a los gastos públicos municipales
- Participar en actividades políticas municipales
- Participar activa y voluntariamente en la formulación, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales y comunitarias

- Ser informado regularmente por el gobierno municipal de los resultados de las políticas y planes municipales y de la rendición de cuentas, en la forma prevista por la ley.
- Integrar la comisión ciudadana municipal de auditoría social
- Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales
- Participar en las consultas a los vecinos
- Pedir la consulta popular municipal en los asuntos de gran trascendencia
- Solicitar la prestación del servicio público municipal
- Otros derechos y deberes establecidos en las leyes.

Los extranjeros domiciliados que sean mayores de edad tienen los derechos y deberes propios, salvo los de carácter público.

### **3.4.6 PARTICIPACIÓN SOCIAL**

#### **3.4.6.1 TRANSPARENCIA E INFORMES:**

- Las sesiones del concejo municipal serán públicas, pero podrían ser privadas cuando se pueda afectar al orden público y al decoro de la municipalidad o de sus integrantes (Art. 38)
- Los vecinos tienen derecho a obtener copias de los acuerdos municipales y sus antecedentes, así como consultar los archivos y registros financieros y contables (Arts. 62 y 139)

- El Concejo rendirá cuentas a la población, en febrero, sobre la ejecución de recursos de préstamos internos y externos (Art. 117)
- Para facilitar la auditoria social, el presupuesto deberá estructurarse por programas y proyectos (Art.129)
- **Cada tres meses, el Concejo Municipal informará al Consejo Municipal de Desarrollo y a la población, sobre los ingresos y egresos del presupuesto municipal (Art. 135)<sup>22</sup>**
- El Concejo informará a las organizaciones comunitarias los criterios y limitaciones que incidieron en la inclusión o exclusión de sus proyectos en el presupuesto (Art. 132)

#### **3.4.6.2 CONSULTAS A LOS VECINOS:**

- Sesión de cabildo abierto cuando lo dispongan los dos tercios de los votos del Concejo, los vecinos tendrán voz pero no voto (Art.38)
- **Consulta a los consejos comunitarios de desarrollo, a través de sus representantes, cuando el tema lo amerite (Art.38)**
- Consulta mediante votación, a solicitud del 10% o más de los vecinos empadronados y el resultado por mayoría simple es vinculante si participa más del 20% de empadronados (Art. 64) [o del 50% de empadronados (Art.66)]
- Consulta a las comunidades o autoridades indígenas, a su solicitud y modalidad, sobre los asuntos que afecten sus derechos (Art.65)

---

<sup>22</sup> Lo resaltado es del sustentante

- Consulta a autoridades comunitarias sobre mecanismos que garanticen a los miembros de las comunidades el uso, conservación y administración de las tierras comunitarias municipales (Art.109)

### **3.4.7 ALCALDÍAS COMUNITARIAS**

- Representan a la comunidad ante la municipalidad (Art.55)
- El alcalde municipal nombra a los alcaldes comunitarios en base a la designación hecha por las asambleas comunitarias, para el período que acuerden éstas (Arts. 56 y 57)
- Atribuciones del alcalde comunitario (Art.58)
  - ✓ Promover la organización de la comunidad en la identificación y solución de problemas locales.
  - ✓ Elaborar, gestionar y supervisar programas y proyectos
  - ✓ Cooperar en censos y en el catastro municipal
  - ✓ Representar al alcalde municipal y rendirle informes
  - ✓ Velar por el cumplimiento de ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales
  - ✓ Velar por el uso sostenible de los recursos naturales y de la infraestructura pública.
- El Concejo Municipal sesionará, por lo menos 2 veces al año, con los alcaldes comunitarios
- Cada municipalidad decidirá sobre la retribución de los alcaldes comunitarios (Art.59)

### **3.5 EN EL CÓDIGO CIVIL**

El artículo 15 del Código Civil establece quiénes son personas jurídicas colectivas –aunque solo las denomina Personas Jurídicas-, en el numeral 1º. estas personas por propia disposición de la ley, no tienen que hacer trámite alguno para ser consideradas como tales; cuestión que no sucede con las demás personas descritas en los numerales siguientes, quienes tienen que llenar determinados requisitos para que El Estado les dé la aprobación respectiva.

En cuanto a los atributos de la persona jurídica colectiva, desde su nacimiento hasta su extinción, su referencia legal está en los artículos 17 al 31 del Citado Cuerpo Legal.

En atención a lo que el Código Civil, pueda regular respecto de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, lo enmarcamos en lo que para el efecto establece el Artículo 15 numeral 3º., en cuanto se puede considerar una Asociación cuya finalidad es de naturaleza económica y social; también el artículo 16, que establece que la persona jurídica forma una entidad civil distinta de sus miembros individualmente considerados; el artículo 24 se refiere a la responsabilidad civil de las personas jurídicas; los artículos 25, 26 y 27 hacen referencia a la disolución de una Asociación y sus consecuencias.

### **3.6. OTRAS LEYES:**

Dentro del Contexto de leyes citadas debe tenerse en cuenta lo establecido en las siguientes leyes:

- Ley de Desarrollo Social Decreto 42-2001

- Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97
- Ley de la Contraloría General de Cuentas
- Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92

El Profesional de Trabajo Social, debe tener conocimiento de categorías sociológicas y jurídicas que le permitan conocer y tener dominio de este tema, y, hacia ello apunta lo descrito en este capítulo.

De conformidad con lo expresado, se concluye que los Consejos Comunitarios de Desarrollo, son entes básicos en el engranaje del Sistema de Consejos de Desarrollo, ya que al vivir de cerca la realidad adversa a las condiciones deseables de su desarrollo, se está en la capacidad de diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de su desarrollo, si se les empodera de ello; asimismo, con la exposición del marco legal que sustenta la existencia formal de estos entes, se da a conocer el marco dentro del cual se ejercitará su quehacer.



### **CAPITULO III**

## **EL CONTEXTO ECONÓMICO SOCIAL EN QUE SE INSCRIBEN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO**

Se hace necesario, para entender cualquier fenómeno, conocer el contexto en el cual surge, lo cual nos permitirá tener una visión más crítica y realista hacia él, por ello este capítulo hace referencia a los fenómenos sociales y tendencias sociopolíticas dominantes en este momento histórico, que nos permitan entender dentro de ellos, el sistema de Consejos de Desarrollo en general y los Comunitarios en particular.

### **1. LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO Y GLOBALIZACIÓN:**

Como hemos apuntado, el Sistema de los Consejos de Desarrollo en general y los Consejos Comunitarios en particular, se inscriben a partir de la post guerra interna, en un momento cuando se agudiza las condiciones de pobreza, cuando se lucha por derribar el sistema excluyente; cuando se trata de dotar de más poder a los municipios y, en un momento histórico mundial muy especial, como lo es el predominio del Neoliberalismo y la Globalización económica; conviene entonces conocer en qué consiste este fenómeno y sus diferentes manifestaciones.

**LA GLOBALIZACION**, “es un fenómeno del mundo contemporáneo, de gran significación y trascendencia, el cual se origina en el ámbito de la economía y se extiende a los distintos órdenes de la vida social en todas las naciones del mundo. Los procesos económicos, post-políticos y socioculturales inherentes a la

globalización van a condensar, expresar y promover nuevas formas de despliegue del capitalismo en general y de las empresas transnacionales en particular, asimismo mecanismos de dominación del capital sobre el trabajo y de las potencias hegemónicas sobre los países atrasados.

La globalización, plantea:

a. Un proceso de creciente interdependencia de las economías del planeta derivado de la internacionalización de los procesos productivos, comerciales y financieros ocurrida principalmente durante los últimos 30 años.

Sus manifestaciones son:

- Características productivas muy singulares. La desagregación de los procesos productivos permite concebir al planeta como el espacio de la manufacturación de muchos bienes. La cibernética permite formas de control empresarial -distintas del pasado- que vuelven posible el manejo de esos procesos productivos mundiales desde centros muy definidos, generalmente en los países centrales.
- Nueva división internacional del trabajo
- Mundialización de los servicios
- Posibilidad de hacer transacciones comerciales y financieras sin necesidad de que se produzca el desplazamiento del proveedor o del comprador.
- Las finanzas se han vuelto ya una realidad mundial: desde una computadora en la casa de un agente financiero pueden hacerse inversiones en cualquier país del mundo, en tiempos muy cortos.
- Posibilidad de conocer el comportamiento de los mercados mundiales a través de redes de información.

b. Necesidad de un replanteamiento de la soberanía económica y política

Hay una clara pérdida de autonomía de decisión de los gobiernos: crisis de los modelos proteccionistas.

Aquí vale la pena mencionar, aunque está menos analizada, la tendencia a la construcción de un Estado Mundial. La conversión de los organismos en protoministerios de finanzas y de economía del mundo les va dando un papel creciente como reguladores y determinadores de las políticas económicas y financieras de la mayoría de los países.

En tanto, la realidad del mercado mundial es cada vez más monopolística y es dominado en buena medida por empresas que han planetarizado su producción y que por ello requieren de libertad de movimiento a nivel mundial y unificación del espacio económico donde actúan, lo que no es ajeno ni a las presiones para la eliminación arancelaria, ni al requerimiento de entes mundiales garantes de las reglas del juego de la economía y de la seguridad de la inversión.

c. Reestructuración territorial a nivel mundial y a nivel de cada país.

La globalización convive con una injusticia a veces poco dimensionada en su alcance y profundidad: la del desequilibrio entre países ricos y países pobres. No es que esos desequilibrios hayan sido causados por la globalización, pero muchos estudios e indicadores revelan que la globalización ha venido ahondado estas diferencias.

d. El encuentro intercultural cada vez más amplio y profundo, con sus consecuencias en términos de cuestionar esquemas de pensamiento y tradiciones ancestrales. Este es un tema de discusión cada vez más frecuente y es la realidad cotidiana de una buena parte de la población de la tierra”.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Enríquez Villacorta Alberto: “Globalización, Integración y Desarrollo Local” documento mimeografiado. Segunda Conferencia De Descentralización en Centro América. Guatemala. Octubre de 2002. Pp. 12

Sin embargo, como señala Carlos Fuentes, “cada vez se extiende más la convicción de que la globalización no es ni un monstruo ni un valor en sí. Es un hecho. Gobernada, la globalización es una oportunidad. Sin gobernanza, puede desembocar en la anarquía, la miseria y la violencia. Dicho autor señala que no oculta ni por un instante los males de la globalidad y niega dos políticas: “la del avestruz, que esconde la cabeza en la arena. Y la del toro, que entra a destruirlo todo en la cristalería”

Por ello, de lo que se trata es, por una parte, de comprender a fondo el proceso y el fenómeno de la globalización y por otra, buscar la forma de “hacer válida una globalidad de derechos y obligaciones compartidas, de acuerdo con la certeza de que **NO HAY GLOBALIDAD QUE VALGA SIN LOCALIDAD QUE SIRVA**”.<sup>24</sup>

Los Consejos Comunitarios de Desarrollo están integrados por personas, en su mayoría de muy escasos recursos económicos, por su misma condición, habita en colonias marginales y áreas rurales, carentes de un sinnúmero de servicios básicos, desde los más elementales como: agua entubada, energía eléctrica, drenajes; tienen: calles o caminos vecinales en mal estado, vivienda inadecuada, carencia de lugares de recreación; falta de empleos, bajos niveles educativos, problemas sociales como delincuencia en general y juvenil en particular, etc. Sin embargo, hay en la mayoría de vecinos un espíritu de solidaridad provocado indudablemente por esas mismas carencias, de tal manera, que a pesar de tener que luchar cada día por satisfacer sus

---

<sup>24</sup> Fuentes, Carlos: “Las dos caras de la Globalización” La Prensa Gráfica, El Salvador. 23 de marzo 2002 Pág.46 citado por Enríquez Villacorta Alberto: “Globalización, Integración y Desarrollo Local” documento mimeografiado Conferencia De Descentralización en Centro América. Guatemala. Octubre de 2002. Pp. 32

necesidades de subsistencia personal y familiar, en los momentos que deberían ser de descanso, se dedican a planificar y ejecutar actividades y proyectos de desarrollo económicos o sociales, para ir superando sus carencias; también dedican tiempo y recursos invirtiendo días laborables para la “venta”, gestión y negociación de sus proyectos, sea en entidades estatales o en privadas y Organismos internacionales.

Este trabajo, como se ha apuntó, lo han realizado los comunitarios a pesar de no existir una normatividad específica, sino el impulso provocado por la necesidad sentida. Por lo tanto, siempre han estado presentes en la identificación de sus necesidades, el planteamiento y gestión de recursos para resolverlos y por ende, la solución de las mismas utilizando el derecho a la libre organización.

Hoy la comunidad, en medio del contexto indicado en este apartado, es beneficiaria del traslado de competencias, pero los comunitarios tienen que invertir horas ordinarias y extraordinarias de labores o que deberían ser de descanso, a buscar los satisfactores a sus más urgentes necesidades, sin tener ninguna recompensa o estímulo económico por ello; dicho en otras palabras el Estado es neoliberal, en cuanto delega en la comunidad y comunitarios la satisfacción de sus carencias y promueve socialismo en cuanto al trabajo comunitario.

Por razones teóricas y prácticas, no debe ni puede fomentarse el paternalismo, consecuentemente, se hace imprescindible, la participación comunitaria, máxime que dentro del marco conceptual de descentralización, dicha participación no se traduce sólo a ser facilitador de mano de obra,

generalmente no calificada, sino un ente ejecutor, fiscalizador, un ente donde se practique la democracia.

## **2 LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO Y DESCENTRALIZACIÓN:**

**DESCENTRALIZACIÓN:** el artículo 2 de la ley de descentralización recoge este concepto: “Se entiende por descentralización **el proceso** mediante el cual **se transfiere** desde el Organismo Ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de las municipalidades, el poder de decisión, la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de la más **amplia participación de los ciudadanos**, en la administración pública, priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos, así como el ejercicio del control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado. Este proceso es congruente con el espíritu Constitucional que plantea que la administración será descentralizada en regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales para dar un impulso racionalizado al país. (Lo subrayado y resaltado es del sustentante)

El municipio no es una copia del Estado y en la práctica no cuenta con una base material y administrativa para desarrollar una estrategia de desarrollo local.

Esto, entre otros factores, provoca regularmente contradicciones entre la municipalidad y la población local, entre el Estado y el municipio y entre las clases hegemónicas nacionales y locales.

La descentralización “tiene la finalidad de construir la democracia a través de la participación ciudadana en las decisiones que afectan su propio desarrollo; también tiene la función de transformar y modernizar el Estado, haciéndolo

eficiente, eficaz y desburocratizado y define nuevos roles al municipio. Estos fines se apoyan en los principios de integralidad, subsidiaridad, solidaridad, se apoyan participación, gradualidad, flexibilidad, transparencia, eficiencia y eficacia”<sup>25</sup> para disminuir el riesgo de la consolidación de los poderes locales en vez de su democratización.

La descentralización es un medio para promover y potenciar la participación comunitaria, pero requisito indispensable es, que haya traslado de competencias y de recursos, de lo contrario causa más frustración que satisfactores.

### **3. LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA O COMUNITARIA**

Previo a desarrollar este apartado, es necesario conceptualizar lo que entenderemos por CIUDADANÍA. Esta palabra tiene diversas acepciones: para Estrada, mencionado en el Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales de Manuel Ossorio, “es la condición jurídica en cuya virtud los individuos intervienen en el ejercicio de la potestad política de una sociedad determinada, esto se aproxima más a la verdad, pero no del todo; en primer lugar, porque los residentes de una ciudad en cuya nación no son ciudadanos, pueden ejercitar ciertos derechos políticos, especialmente de orden municipal; y, en segundo término, porque hay ciudadanos, como los que lo son por naturalización, que no pueden ejercer algunos derechos políticos”

Sánchez Viamonte, citado por Manuel Ossorio, dice que la ciudadanía es una institución que habilita para el ejercicio de todos los derechos políticos, y comporta deberes y responsabilidades correlativos respecto del Estado. La definición es clara, aun cuando cabe observar según ya se ha dicho, que se puede ostentar la

---

<sup>25</sup> Idem. Pp. 1-3

ciudadanía de un país sin tener todos los derechos políticos. El mismo autor lo comprende así cuando dice que: “ciudadano es el individuo, miembro del cuerpo social que interviene en la formación del gobierno, que participa en la sanción de la Constitución y de las leyes por medio de su representantes, que está facultado para controlar el desempeño de las funciones públicas y que asume una parte de la responsabilidad que incumbe al pueblo, como titular de la soberanía”.

“La ciudadanía se puede obtener por uno de estos procedimientos; por el nacimiento en el país de que se trate; por opción que pueden efectuar los hijos de nacionales nacidos en el extranjero; por naturalización; en algunos países, por matrimonio; y aun por la posibilidad, también con referencia a algunos países, de obtener la doble nacionalidad. Ya se comprende que sobre esta cuestión las legislaciones son divergentes”<sup>26</sup>.

La ley Electoral y de Partidos Políticos en el artículo Segundo establece que “Son ciudadanos todos los guatemaltecos mayores de dieciocho años” Y en el artículo 3 en cuanto a Derechos y Deberes de los ciudadanos en similitud con el artículo constitucional que más adelante se describe señala que Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos:

- a) Respetar y defender la Constitución Política de la República;
- b) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;
- c) Elegir y ser electo;
- d) Ejercer el sufragio;
- e) Optar a cargos públicos;
- f) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral.

---

<sup>26</sup> Ossorio Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires. Argentina. 1987. Pp.123 y 124



La Constitución Política de la República, establece como derechos y deberes de los ciudadanos: (Artículo 136)

- a) inscribirse en el Registro de Ciudadanos;
- b) Elegir y ser electo
- c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;
- d) Optar a cargos públicos;
- e) Participar en actividades políticas; y
- f) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.

El derecho de participación, es una acción voluntaria, es un derecho básico de la humanidad y una toma de conciencia del rol de ciudadanía y de la importancia de la intervención social para el desarrollo, constituye también un elemento valioso para la construcción de la identidad y del poder local. La participación en el espacio municipal descansa en la confianza entre el Estado central y el gobierno municipal como dos instancias electas democráticamente, de donde surge un proceso de descentralización que traslada competencias y poder de decisión a las localidades. La participación consiste entonces en la canalización de las fuerzas sociales, regularmente organizadas, para impulsar su propio desarrollo; es un proceso en el cual los distintos actores o sectores de la población, según sus intereses comunes, intervienen directamente en las determinaciones que les competen y les afectan.

Los gobiernos municipales en el transcurso de la historia del país, han incluido necesariamente alguna forma de participación ciudadana, pero sin el reconocimiento de sus competencias para las decisiones locales.

La descentralización reconoce la importancia de la participación ciudadana y de la autoridad municipal para lograr el desarrollo autogestionado, con base en la autonomía de la municipalidad otorgada por la elección popular. Este proceso descentralizador respeta las formas de organización, de elección, de liderazgo y de participación ciudadana (como el caso de comunidades, autoridades y sistemas normativos indígenas), lo cual ya forma parte de la legislación vigente en el caso guatemalteco.

### **3.1 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO SE CONFIGURA A TRAVÉS DE ALGUNOS FACTORES FRECUENTES:**

#### **Comunidad:**

- intereses comunitarios,
- participación política,
- prioridades e imperativos del Estado central.

#### **Municipalidad:**

- Imperativos del Estado central,
- demandas de las agrupaciones políticas.

La descentralización busca engarzar esos niveles de participación y la convergencia de la participación en todos los ámbitos para el logro del desarrollo local, a través de la formulación de prioridades y estrategias de desarrollo diseñadas por las instituciones, actores y sectores del municipio. Esto llega a convertirse en una distribución adecuada de las responsabilidades de cada instancia municipal.

Las prácticas de participación ciudadana municipal en Guatemala han quedado cercadas en espacios gremiales, grupales o colectivos con fines específicos de

estos grupos y al margen de las decisiones políticas sobre el desarrollo local. La indagación histórica sobre esta práctica de participación explica la idea de la concentración del poder por parte de burocracias, grupos políticos y burguesías, lo cual se convirtió en una forma tradicional de dominación ante situaciones de crisis como la inflación, los conflictos armados, desequilibrios políticos, entre otras.

La participación ciudadana está fuertemente asociada al proceso de descentralización y reforma municipal. Este propone la articulación de los órganos de decisión de la política local sino a la vez incluye a la sociedad local organizada y a las representaciones institucionalizadas del Estado. Pero como ya se indicó, la participación no es una obligación sino un derecho ciudadano por medio del cual se expresa la decisión de la sociedad.

La participación es un proceso necesario que lleva al surgimiento y consolidación de una nueva cultura; es un proceso que constantemente redefine metas y objetivos pues la participación no es un fin en sí mismo sino un medio estratégico y justo para alcanzar el desarrollo local. En términos de desarrollo y de política en el espacio municipal, como ya se indicó, se asume la participación ciudadana como un conjunto de acciones acompañadas y dirigidas por la municipalidad como la representación territorial más pequeña del Estado y por lo tanto más cercana a la población.

La garantía de la participación ciudadana daría como resultado la exigencia a la continuidad de los planes de desarrollo municipal al margen de los cambios políticos y administrativos.

### **3.2 REQUERIMIENTOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO:**

**En primer lugar**, la participación como factor inherente a las políticas municipales, requiere de una institución municipal fuerte, con los recursos materiales, administrativos y técnicos necesarios para promover y mantener una participación continua que, por un lado, legitime la gestión municipal y por otro permita la factibilidad y operatividad de las políticas de desarrollo local.

**En segundo lugar**, las comunidades necesitan un mínimo de satisfacción de sus necesidades básicas para contar con disponibilidad para la participación y credibilidad en el proceso de desarrollo local y en la gestión municipal. Cuando las condiciones materiales de vida son mínimas, no hay tiempo para la participación en acciones de desarrollo de mediano y largo plazo, hay tiempo solamente para las acciones inmediatas de subsistencia.

**En tercer lugar**, existe la gran necesidad de mejorar el capital social y humano, particularmente en las comunidades rurales donde los niveles de capacidad y habilidad humana son mínimos.

**En cuarto lugar**, deben existir las condiciones políticas que normen la participación ciudadana y que garanticen el cumplimiento o continuidad de las decisiones colectivas.

**En quinto lugar**, centrándonos en el reconocimiento de que la participación tiene un costo material y un esfuerzo humano promovedor y organizador, es necesario institucionalizar la acción del Estado central y municipal para la participación. (en la actualidad podemos observar como instrumentos para

materializar lo aquí aseverado a través de las leyes de descentralización, Ley de Consejos de Desarrollo, y, el Código Municipal)

**En sexto lugar**, la participación constituye un principio esencial de la descentralización pero que a la vez surge o se consolida por principios como la equidad, igualdad, flexibilidad, reciprocidad, entre otros. (Estos principios son recogidos en la ley de descentralización)

**En séptimo lugar**, la participación como principio y derecho democrático, debe contar con garantías que impidan la consolidación de grupos dominantes y la jerarquización vertical del proceso de participación.

**En octavo lugar**, la participación ciudadana en el sentido que se le da dentro del proceso de descentralización, se entiende como un proceso acompañado principalmente por la acción municipal, para que todo este valioso recurso tenga la dirección adecuada en el desarrollo local.

**En noveno lugar**, parafraseando a Luis Pérez Coscio,<sup>27</sup> ingeniero y sociólogo, se pueden mencionar adicionalmente a lo anotado, algunos factores generales que condicionan la factibilidad de los procesos participativos: circulación de información, existencia de marcos legales, proceso de descentralización impulsado por el Estado central, el reconocimiento de las organizaciones autónomas de la sociedad civil, la democratización de estas organizaciones, el establecimiento acordado de formas de resolución de conflictos y capacidades organizacionales adecuadas al proceso de participación.

---

<sup>27</sup> Ibidem. Pp.19

La acción descentralizadora no tiene fines tangibles y concretos en cuanto a la participación sino busca desencadenar las fuerzas impulsoras de la participación ciudadana, principalmente en las poblaciones municipales. La participación tampoco tiene objetivos medibles que indiquen la progresividad cuantitativa del proceso de participación.

#### **4. LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO Y PODER LOCAL:**

**PODER LOCAL:** ¿Qué es poder local? Se ha considerado el poder local como “El fortalecimiento de la sociedad organizada” “El poder local incluye una gama amplia de estrategias y metodologías de base cuyo objetivo es construir capacidades individuales y colectivas a nivel local y municipal para mejorar la calidad de vida y la transformación de estructuras sociales, económicas y políticas, que limitan esas capacidades. La acumulación de poder para hacer cosas a nivel local tiene como meta contribuir al bien común colectivo”<sup>28</sup>

“Es el conjunto de relaciones económicas, políticas, culturales y sociales, que se establecen en un espacio local determinado, y que tienen que ver con los conflictos y las negociaciones en el ámbito local”. El poder local define su propio proceso de desarrollo, formula y diseña sus planes y propuestas, y gestiona su puesta en práctica.

Su construcción implica que las comunidades puedan interpretar, descubrir, administrar, transformar su realidad, utilizando los recursos existentes y su

---

<sup>28</sup> Maldonado Armando y Compañeros “Descentralización y Participación Ciudadana” el Sistema de Consejos de Desarrollo CIDECA. Colección debates. Editorial Magna Terra Editores. Guatemala Octubre 1998 Pp. 17

plena participación en la gestión política. El poder local está vinculado al entorno regional y nacional.

El poder local descansa esencialmente en la identidad y por lo tanto, en la reconstrucción y/o construcción simbólica del espacio comunitario a partir de lo cual se produce una red de relaciones e intereses que permiten resolver negociadamente conflictos y concertar intereses en un ámbito inmediato, concreto.

El poder local se institucionaliza a través de la relación y las coordinaciones entre organizaciones locales y la participación y/o relación de éstas, en o con el gobierno local (llámese ayuntamiento, municipalidad, alcaldía) y con el poder nacional y sus representantes.

La construcción práctica del poder local no puede obviar al municipio, éste es su referente formal inmediato. La proyección institucional del poder local hace necesaria la creación de espacios reconocidos de participación en la gestión municipal. No obstante lo anterior, no es conveniente centrar todo el trabajo de poder local en la estructura municipal, pues de lo que se trata, en última instancia, es de construir y fortalecer el poder social de las comunidades y sus organizaciones de base. Los municipios no son necesariamente constructores de democracia, ni son por ello accesibles a la participación democrática de las organizaciones locales. Hay que analizar circunstancias concretas en cada caso.

Sería un error magnificar tanto las posibilidades de los municipios como negar su potencialidad para construir soluciones locales a problemas locales y servir de plataforma hacia lo regional y nacional.

El poder local, además de ser parte del ejercicio de capacidades ciudadanas de participación, debe relacionarse con la constitución de actores sociopolíticos locales, organizaciones de diversas índole que articulen sujetos en torno a demandas e intereses locales y sociales, y la construcción de posibilidades de acceder al poder estatal constituido en el ámbito local. Esto implica propiciar la constitución y el fortalecimiento de actores sociopolíticos, locales, regionales, sectoriales y nacionales; implica ganar espacios de poder organizado que permitan ejercicios de capacidades para incidir en la definición de las políticas públicas nacionales”<sup>29</sup>

**¿Cómo interrelacionamos esta teoría con la práctica concreta comunitaria?** En el municipio de Chimaltenango, en el ámbito político partidista, con miras al alcance del poder político municipal, es hasta el año 1998 a 1999 que se toma más en cuenta a líderes comunitarios rurales para formar parte de las planillas de candidatos para integrar el Concejo Municipal, como reflejo de la necesidad de legitimar a éste Órgano, hoy, es insoslayable tomar en cuenta el liderazgo rural para tal conformación y la tendencia debe ser, la de procurar que la titularidad y encabezamiento de las citadas planillas provengan del área rural, sean hombres o mujeres al igual que puede hacerlo alguien del área urbana.

Los Consejos Comunitarios tienen íntima relación con la teoría antes descrita, ya que al mismo tiempo que avanza la globalización también se fortalece la localidad, y los Consejos Comunitarios fortalecen el poder local, amplían la participación ciudadana y esperan materializar las políticas de descentralización.

---

<sup>29</sup> Idem Pp 18 - 19



El Estado, con predominancia neoliberal, quiere deshacerse de procesos de atención a necesidades comunitarias, y con la participación de los miembros de los Consejos Comunitarios de Desarrollo el Estado ahorra, ya que la inversión de tiempo y recursos de los vecinos no implica erogación de recursos financieros.

Los Profesionales de Trabajo Social, sabemos que en todo proyecto que se impulse debe haber participación de los sujetos beneficiados, porque ello evita el paternalismo.

Para el ejercicio de la práctica comunitaria, es necesario que el profesional de Trabajo Social esté actualizado en las nuevas tendencias sociológicas y geopolíticas que tienen incidencia en sus roles y en los de la comunidad.

## **CAPITULO IV**

### **LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO**

El presente capítulo hace una descripción de cómo se ha producido la constitución de los primeros Consejos Comunitarios de Desarrollo en el Municipio de Chimaltenango, sus motivaciones, las instancias que han coadyuvado a que se organizaran, las expectativas de sus miembros, la enumeración de los Consejos Comunitarios organizados hasta junio de dos mil tres y sus primeros integrantes, pero necesariamente inicia el capítulo con una descripción muy breve del municipio de Chimaltenango.

#### **1. EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO**

##### **1.1 ASPECTO TERRITORIAL:**

Su nombre se deriva del náhuatl CHIMALLI, que significa escudo, broquel o rodela; TENANGO o TENANCO que significa lugar hallado, que se le ha dado un nombre actual con traducción de muralla de escudos y rodela, o sea, “en el lugar amurallado de los Escudos”

El municipio de Chimaltenango tiene una extensión de 212 kilómetros cuadrados. Se ubica a una altura de 1800 metros sobre el nivel del mar, siendo su clima frío. Limita al NORTE con San Martín Jilotepeque; AL SUR con San Andrés Itzapa y Parramos y Pastores (Sacatepéquez); al ESTE con El Tejar y San Juan Sacatepéquez (Guatemala) y al OESTE con Zaragoza, Comalapa y San Martín Jilotepeque.

Tiene los siguientes accidentes geográficos: dos cerros, cuatro lomas, lo cruzan los ríos Chajalgüich, Chalcayá, Guacalate, Coyolate, Pixcayá, Santo Domingo; nueve riachuelos así como las quebradas de Muñoz, de San Jacinto y del Rastro.

Cuenta entre sus sitios turísticos principalmente el Balneario Los Aposentos, declarado parque Nacional por el Ejecutivo el 26 de mayo de 1955. En el parque, existe una fuente, del período prehispánico que tiene la peculiaridad que el agua que contiene va a dar tanto al Océano Pacífico como al Mar Caribe.

El idioma maya predominante es el kaqchikel, mismo que en la cabecera municipal -y departamental- se ha ido extinguiendo.

En cuanto a servicios públicos cuenta con: Hospital, centro de Salud, consultorio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Escuelas y colegios diurnos y nocturnos, Institutos de Segunda Enseñanza, sobresaliendo el Instituto Normal Rural “Pedro Molina” situado en finca La Alameda y el Instituto Leonidas Mencos Ávila; cuenta con energía eléctrica en todas sus comunidades, agua entubada, Correos, Agencias bancarias, radiodifusoras de distinta índole. Vías de comunicación la mayoría en buen estado.

**Fiestas:** la fiesta Titular se celebra del 23 al 27 de julio, siendo el principal día el 26; se conservan tradiciones como bailes folklóricos de los Moros, la conquista, etc.

Actualmente el municipio es gobernado por un Comité Cívico denominado “CASA” el cual de acuerdo a su denominación representaba a un conjunto de comités pro mejoramiento o de desarrollo de sus respectivas comunidades.

**1.2 ALDEAS Y CASERÍOS:** El municipio de Chimaltenango, cuenta con las Aldeas y Caseríos siguientes: San Jacinto, Buena Vista, Santa Isabel, Cienaga Grande, El Rosario, Bola de Oro, Cerro Alto, Labor de Falla, San Antonio Las Minas, San José Las Minas, Tonajuyú del Centro, San Marcos Pacoc, Monte Cristo, El Durazno, Hierbabuena, y Puerto Rico (Colonia creada post-terremoto de 1976).

**1.3 COLONIAS Y ÁREAS URBANO MARGINALES:** cuenta con una cabecera municipal, catalogada como ciudad, cuyo crecimiento en los últimos años es bastante acelerada, debido al fenómeno de inmigración; tiene cuatro zonas, y varias Colonias, de las cuales no todas reúnen las condiciones básicas en cuanto a urbanismo y servicios básicos; A juicio del ponente, las colonias que llenan con ese requisito están “Quintas los Aposentos I y II”, “Santa Ana por Cooperativa”, “Santa Otilia”, “Las Ilusiones I y II” “Santa Teresita”, “San José”, “Quinta Las Victorias”, “Primavera”, “Villa Bethania” y, “Santa Ana Zona 2”(esta última con más limitaciones); otras comunidades urbanas catalogadas como “Colonias”, sin embargo no reúnen condiciones como tales, entre ellas se citan: “San José las Flores”, “San Pablo”, “San Rafael”, “Las Majadas”, “El Esfuerzo”, “La Alameda”, “Socobal”, “Chojopín” –una característica común de éstas son sus callejones, lo que impide el desarrollo de proyectos adecuados de infraestructura- y “Monte de Los Olivos” (Aldea Buena Vista).

**1.4 POBLACIÓN:** El número de habitantes es de 65,838, dividido en 33,443 hombres y 32,395 mujeres, con una densidad demográfica de 158 habitantes por kilómetro cuadrado.

**1.5 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS:** La producción agropecuaria es Maíz, frijol, trigo, cebada, caña de azúcar, legumbres, maderas diversas, etc., ganado vacuno. Producción Artesanal: chocolates, tejidos de algodón, cerámica tradicional y vidriada, cestería, cerería, productos de cuero, pirotecnia. Hay en este momento un crecimiento del comercio y servicios e industria de la Construcción, en la cabecera municipal. Un alto porcentaje de la población juvenil se ocupa en la industria maquiladora, la cual ha proliferado sobre la carretera panamericana desde Chimaltenango hacia la ciudad capital.

## **2. ORGANIZACIÓN SOCIAL**

**2.1 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:** En el municipio de Chimaltenango, hay proliferación de ONGS., sin embargo no todas tienen su asiento y su área de influencia en el municipio, formalmente se han detectado la presencia de veintiocho (28) en esta cabecera municipal (Ver anexo Listado de ONGS., Chimaltenango)

### **2.2 LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO:**

**2.2.1 Procedimientos utilizados para su conformación:** En primer lugar, cabe apuntar que en Chimaltenango, ningún Consejo Comunitario

de Desarrollo fue creado en el plazo legal establecido en la ley de la materia; cuarenta y cinco días después de la vigencia de la presente ley, siendo responsabilidad de la Corporación Municipal hacer las convocatorias correspondientes. Sin embargo, tampoco los vecinos celebraron por sí mismos Asambleas para decidir su integración en este tipo de Órganos (Artículo 32 de la ley de los Consejos De Desarrollo Urbano y Rural)

Los primeros Consejos Comunitarios surgieron por imperiosa necesidad, ante la posibilidad de ser beneficiada su respectiva comunidad con proyectos del actual ejercicio fiscal gubernamental, la principal razón. Entre los primeros Consejos Comunitarios inscritos en el Registro Civil, y, como consecuencia de ello, con goce de personalidad jurídica los siguientes:

- ❖ **COCODE de SANTA OTILIA**, éste abarca desde la carretera asfaltada, ruta interamericana, en la Octava Avenida de la Zona cuatro hacia el campamento Canaán
- ❖ **COCODE DE SAN JOSÉ BETHANIA**, que es un área semiurbana, ubicada en el lugar que se denomina así, sobre la salida a San Martín Jilotepeque
- ❖ **COCODE de LA PRIMAVERA II**, ubicado en la Colonia La Primavera de la Zona 4 de la cabecera municipal, en donde era urgente la ejecución de un proyecto de adoquinamiento el cual aparecía en el listado geográfico de obras para el presente año. (aquí se ratificó tal responsabilidad al Comité Pro-Mejoramiento existente con anterioridad al COCODE)
- ❖ **COCODE DE LA TERCERA AVENIDA DE LA ZONA TRES**, de la Cabecera municipal, creado coyunturalmente, en sustitución de un Comité Pro-Mejoramiento de ese sector; toda vez que en él se construye en este momento un proyecto de adoquinamiento. Aquí se hizo un nombramiento como Alcalde Auxiliar al Presidente del Comité para satisfacer el requisito

legal en cuanto a la Presidencia del Cocode (Este procedimiento se utilizó en varios COCODES) en sí, en el área urbana y particularmente en una avenida, los lazos de cohesión no son tan notables como en un área rural. Los integrantes de este COCODE han manifestado que una vez finalizado el proyecto, se desintegrarán.

En el área rural fue donde realmente empezó el proceso de organización, el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal fueron las autoridades encargadas de hacer las convocatorias en el área rural y utilizaron los días sábados y domingos para organizar los respectivos Consejos Comunitarios, sin embargo fueron los COCODES urbanos, quienes primero fueron inscritos en el libro respectivo del Registro Civil y como consecuencia de ello, obtenían su personalidad jurídica. Se sabe que en San Jacinto –una aldea- fue donde se creó el primer COCODE, sin embargo no fue inscrito luego.

En la actualidad están inscritos los COCODES de los siguientes lugares:

**a) EN EL ÁREA RURAL:** San Antonio Las Minas, San José Las Minas, Tonajuyú del Centro, Bola de Oro, San Marcos Pacoc, Caserío El Refugio, Sector Sur de Buena Vista; San Jacinto, Ciénaga Grande, Colonia Puerto Rico, Cerro Alto, Hierbabuena;

**b) EN EL ÁREA URBANA:** La Primavera II Zona Cuatro, Tercera Avenida de la Zona tres, Segunda Avenida de la Zona dos y Tres, Quinta Avenida Manzana N y L de la Colonia Santa Teresita; Kilómetro 53 Camino Viejo a El Tejar, Colonia San José Las Flores Zona 3, La Cumbre Zona Uno,

La Alameda Sector "A" y La Alameda Sector "B", Villa Lily (Km. 53 Carretera Interamericana), Colonia San Pablo, Bethania.

c) El veintinueve de mayo del presente año, se instauró el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (COMUDE), a instancias de las autoridades municipales con el respaldo de la fundación RIGOBERTA MENCHÚ, se realizó mediante acto especial que quedó registrada en el acta número Quince, del Consejo Municipal, en sesión extraordinaria.

Fueron juramentados 26 COCODES, superando la cifra prevista en la ley, sin constituir COCODES de SEGUNDO NIVEL en este momento; participaron representando a Entidades Estatales las siguientes: Gobernación Departamental y Consejo Departamental de Desarrollo (Gobernador, Gerente del Consejo Departamental de Desarrollo), Segeplán, Seprona, Dirección Departamental de Salud, Caminos Rurales, Policía Nacional Civil, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Fondo de Inversión Social, Dirección Departamental de Educación; ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES: Asociación para el Desarrollo de Chimaltenango – ASODECH-, Asociación del Proyecto Candelaria 1704, Fundación Rosalía; Casa de La Cultura de Chimaltenango, AIRES, Kichín Konojel, Ecoturismo Indígena, Fundación Kakchiquel, CENDEC, Sindicato de Trabajadores de Caminos, de Salud Pública, Defensoría Indígena. OTRAS INSTITUCIONES: Minugua.



## **2.2.2 EXPECTATIVAS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO**

**2.2.2.1 A NIVEL DE SUS MIEMBROS:** por entrevistas sostenidas con líderes de los COCODES, se puede establecer que:

- ✓ las expectativas de ellos en este tipo de organización son grandes, es decir esperan resolver su problemática, especialmente la falta de servicios.
- ✓ otros aún no tienen claridad de la intencionalidad que hay en este tipo de organización;
- ✓ unos más son escépticos y creen que la historia no cambiará.
- ✓ También muchos tienen dudas acerca del período de vigencia de la ley, pues temen que esto sea temporal,
- ✓ asimismo expresan temor por cambio de Comités, toda vez que tenían obras pendientes de ejecutar o ya aprobados.
- ✓ Hay Integrantes de los Consejos Comunitarios que no saben cuál va a ser su rol en el Consejo Municipal de Desarrollo.
- ✓ Expresan su temor si la creación de los Consejos Comunitarios excluye otras formas de Organización Comunitaria.

### **2.2.2.2 A NIVEL DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES:**

- ✓ Las autoridades Municipales hablan de las bondades de los Consejos Comunitarios y que ellos los promueven;
- ✓ Que han realizado talleres de capacitación;
- ✓ Crearon su propio registro de Los Consejos Comunitarios de Desarrollo, conjuntamente con el registro de Asociaciones, teniendo una persona específica para tal desempeño;
- ✓ Ven positivo que la participación ciudadana esté legalmente sustentado;

- ✓ Que en la conformación de los COCODES ellos lo hicieron no en el plazo legal establecido para evitar problemas como ocurrió en otros municipios;
- ✓ Que han tenido problema con la Coordinación o Presidencia de los COCODES, pues por Ley, los serán los Alcaldes Auxiliares y comúnmente éstos son elegidos “por castigo”, por no participar espontáneamente en proyectos comunitarios, es decir, asignarles las Alcaldías auxiliares, implica involucrarlos en actividades de beneficio comunal; sin embargo ellos no son los verdaderos líderes;
- ✓ La municipalidad previo a inscribir una asociación, un comité o un COCODE., hace un “estudio de honorabilidad” de los miembros y, en base a ello, deciden si es procedente o no la inscripción (este hecho y acto es totalmente ilegal, lo cual el ponente de este trabajo lo manifestó a las autoridades municipales)<sup>30</sup>;
- ✓ El Alcalde sí cree en la participación de los COCODES en la revisión del presupuesto de ingresos y egresos, que se puede crear un “SIAF”<sup>31</sup> en la Municipalidad. Que hay necesidad de una Unidad de Planificación y Evaluación en la Municipalidad. Que tienen temor ante traslado de funciones pero no de recursos.

### **2.2.3 PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO:**

De conformidad con la Ley, los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte (20) designados por los Coordinadores de

---

<sup>30</sup> Igual procedimiento utilizan previo a inscribir Asociaciones Civiles.

<sup>31</sup> SIAF= Sistema Integrado de Administración Financiera.

los Consejos Comunitarios de Desarrollo, integran el Consejo Municipal de Desarrollo.<sup>32</sup>

### **2.2.3.1 El Consejo Municipal de Desarrollo se integra por:**

- El alcalde municipal, quien lo Coordina.
- Síndicos y Concejales que determine la Corporación Municipal.
- Los representantes de los Consejos Comunitarios de desarrollo, hasta un número de veinte, designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- Los representantes de las entidades públicas y privadas que sean convocadas.

### **2.2.3.2 FUNCIONES ESPECIALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO:**

- Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo;
- Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.

---

<sup>32</sup> inciso c) del artículo 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y, en este artículo se colige que los representantes, no son los Coordinadores, sino los Designados por los Coordinadores.

- Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- Garantizar que las políticas, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizadas en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto General del Estado.
- Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- Reportar a las autoridades municipales o departamentales, que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

Analizando las funciones descritas, se concluye que, es de gran importancia los roles del Consejo Municipal de Desarrollo y su quehacer permitirá que los participantes conozcan los recursos financieros con que cuenta la Municipalidad, además establecer con equidad la asignación de los recursos, de tal suerte que los Integrantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo que participen puedan ejercitar la auditoría social.

### **3. LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO**

Los Consejos de Desarrollo, adquieren derechos y obligaciones, lo cual es un atributo derivado –jurídicamente-, de la personalidad jurídica; sin embargo al tenor de lo descrito en la ley, expresamente, no se les reconoce tal calidad; particularmente en el caso de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, tomando en cuenta su papel protagónico en la ejecución de proyectos y como consecuencia de ello ser sujeto con capacidad para contratar, ser sujeto de auditoría y contraloría, etc.

Al tenor del texto legal que sustenta los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural no se establece taxativamente en qué momento empieza la Personalidad Jurídica de la Persona Jurídica denominada Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural, Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural, Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural y Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural.

Debería haber una norma jurídica dentro del texto legal que creó estos Órganos, donde expresamente estableciera, que se crea este sistema, con personalidad jurídica, tal y como se han creado diversas instituciones.

Otros analistas indican que de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 15 del Código Civil, “los Consejos Comunitarios, son personas jurídicas creadas por ley y, dadas sus funciones de interés público, su constitución no necesita de ningún trámite adicional a la celebración de la asamblea de instalación, seguida de la presentación del acta correspondiente, ante el Registro Civil de la municipalidad para su registro e inscripción de los miembros del Órgano de Coordinación.

Una vez inscrito el COCODE en el Registro Civil, deberá obtener una certificación de esa inscripción y, asimismo, solicitar a la Municipalidad la autorización de libros de actas de sesiones de la Asamblea Comunitaria y del Órgano de Coordinación.

El Órgano de Coordinación del COCODE, para los efectos de poder coleccionar y administrar fondos, en cumplimiento del Decreto 2082, deberá presentar solicitud en papel simple, adjuntando la certificación de inscripción del COCODE en el Registro Civil, ante la Gobernación Departamental, la que efectuará el registro y enviará el aviso correspondiente a la Contraloría General de Cuentas para los efectos de la fiscalización.

La delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas, una vez haya recibido el referido aviso, le suministrará los recibos oficiales, así como los libros en los que registrarán las operaciones contables. El Órgano de Coordinación del COCODE está sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, en la forma y periodicidad que ésta determine, sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas a la Asamblea Comunitaria”<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Cuaderno de formación para el estímulo a la Participación Ciudadana “Insumos para el Trabajo de los Consejos de Desarrollo” Comisión Paritaria de Reforma y Participación. Galería Gráfica. Guatemala Octubre 2002. Pp. Se adjunta un anexo con el Acta de constitución e instalación del COCODE.

En este punto, indudablemente, se han sustentando las autoridades del municipio de Chimaltenango, ya que este procedimiento se siguió para la inscripción de los Consejos Comunitarios de este municipio, de esa cuenta y derivado de la Inscripción en el Registro Civil, dichos órganos cuentan en este momento con Personalidad Jurídica, sin embargo no todos han hecho trámites para obtener los documentos legales que les permita percibir fondos y ser ejecutores de proyectos.

#### **4. EXPOSICIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO EFECTUADA CON MIEMBROS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO**

Para la obtención de datos que a continuación se describen, fue necesario realizar una investigación de campo, tomando una muestra representativa de los Consejos Comunitarios organizados en el municipio de Chimaltenango hasta el mes de abril del presente año, tanto a nivel rural como urbano.

Se investigó, mediante una boleta específica las características de los integrantes de los COCODES., su experiencia en Organizaciones Comunitarias, proyectos que han realizado, su conocimiento sobre la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, sus intereses de capacitación; sus expectativas respecto a lo que se espera de la Municipalidad, del Consejo Departamental de Desarrollo, del Gobierno Central; Cómo pueden los COCODES aportar al desarrollo económico y social de su comunidad; las limitantes que tienen y/o pueden tener dichos Órganos y cómo pueden participar en el Consejo Municipal de Desarrollo.

Los resultados de dicha investigación se exponen a continuación tanto en cuadros, gráficas y descripción de los mismos.

**CUADRO No. 1**  
**EDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE**  
**DESARROLLO**

<b>EDADES</b>	<b>No. De Casos</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Menores de 30 años	6	12
De 31 a 40 años	19	38
De 41 a 50 años	14	28
De 51 a más años	11	22
<b>TOTALES</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**FUENTE:** Investigación de Campo

El mayor porcentaje de miembros se ubican en el grupo etario de a 31 a 40 años, una edad muy productiva, pero se equilibra con personas de mayor experiencia y en menor porcentaje con quienes tienen menores de 30 años, lo que permite deducir que la comunidad valora la experiencia.

**CUADRO No. 2.**  
**SEXO DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE**  
**DESARROLLO**

<b>SEXO</b>	<b>No. De Casos</b>	<b>PORCENTAJE</b>
MASCULINO	47	94
FEMENINO	3	6
<b>TOTALES</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**FUENTE:** Investigación de campo

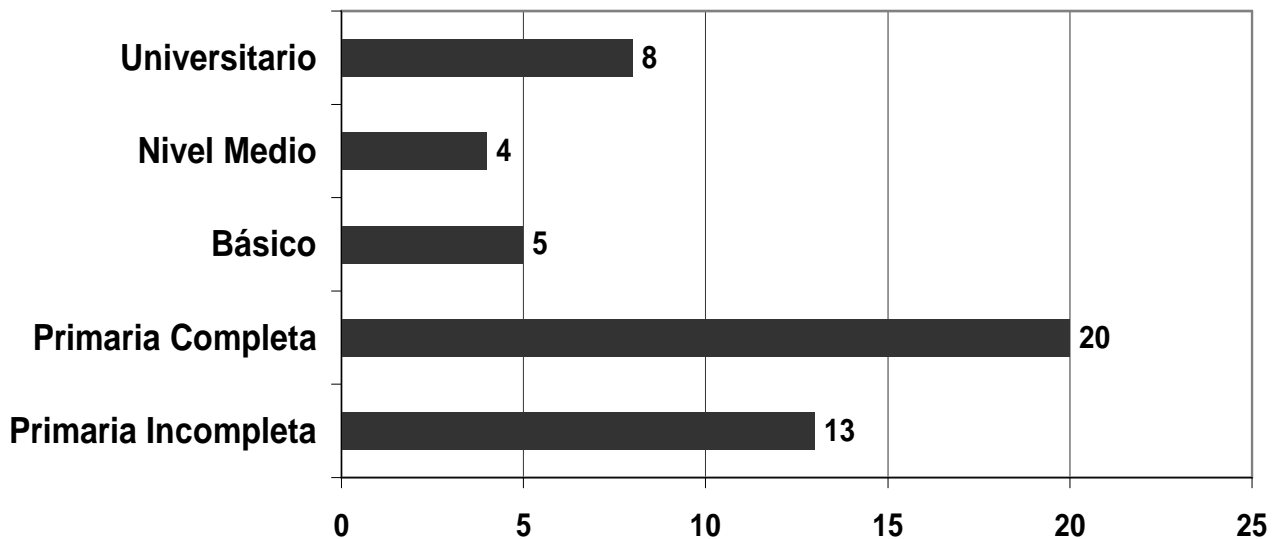
Existe una distancia abismal entre la participación del hombre y la mujer, a pesar que el cien por ciento de varones, reconoce que la mujer tiene iguales derechos que el hombre, en la práctica es marginada, bajo diversos argumentos, entre ellos: que sus múltiples quehaceres esencialmente domésticos (trabajos de la casa y cuidado de hijos) le impiden participar; el machismo, los celos de los cónyuges, los horarios de reuniones; las exigencias de algunas mujeres cuando ocupan cargos directivos, etc., Ello no ha permitido que las mujeres sean tomadas actualmente



en estas organizaciones, lo cual constituye un desafío pues la ley promulga y aboga por la equidad e igualdad de participación y desarrollo.

Al momento de redactar este informe, se tiene conocimiento que solo una mujer “sobrevive” en este tipo de organizaciones estudiadas y, es sujeta de marginación no obstante que ocupa el cargo de Vicepresidenta.

**GRAFICA No. 1**  
**ESCOLARIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS**  
**DE**  
**DESARROLLO**



**FUENTE:** Investigación de campo

Según esta gráfica, se infiere que no hay analfabetos en los COCODES; la mayoría se ubica en el nivel primario, esto es un reflejo de tal condición a nivel nacional, donde al nivel universitario es poca la población que accesa, sin embargo es significativo el número de universitarios participantes en estos órganos, pues con anterioridad, en los otros tipos de organizaciones que existieron, es al grupo menos favorecido económica y académicamente a quien le ha correspondido sacar adelante los procesos de desarrollo comunitario.

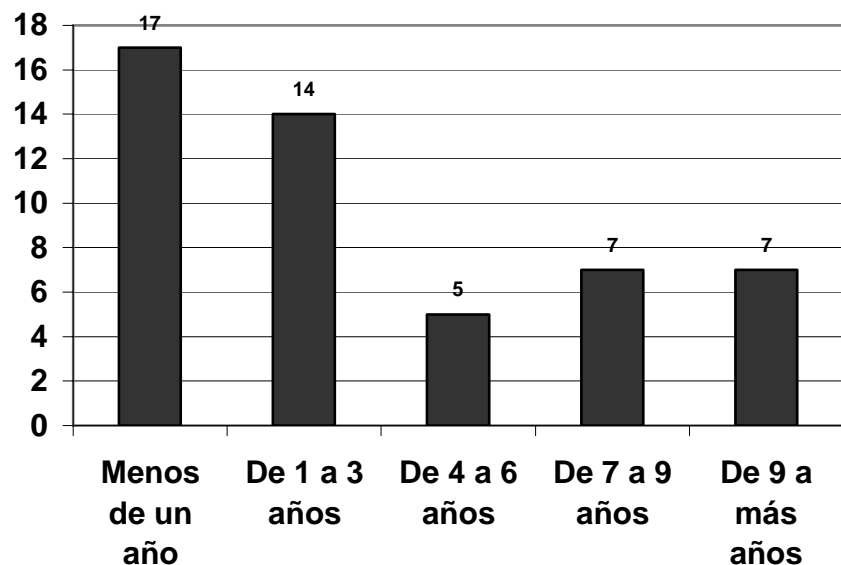
**CUADRO No. 3**  
**OCUPACIÓN U OFICIO DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS**  
**COMUNITARIOS DE DESARROLLO**

<b>Profesión y Oficio</b>	<b>No. De Casos</b>	<b>%</b>
Agricultor	13	26
Técnicos	10	20
Comerciantes	7	14
Oficinistas	5	10
Artesanos (as)	3	6
Maestros	4	8
Peones	6	12
Oficios domésticos	2	4
<b>TOTALES</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**FUENTE: Investigación de campo**

Se observa un predominio del trabajo agrícola en los integrantes de los COCODES y, como se infiere en el cuadro que antecede, son los miembros económicamente débiles y con un nivel de preparación académica baja, los que más le dan impulso a este tipo de organización, pues quienes tienen otras ocupaciones y niveles de estudio superiores, afrontan más dificultad para participar o manifiestan menos voluntad.

## GRAFICA No. 2 TIEMPO DE TRABAJAR EN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS



**FUENTE:** Investigación de Campo

El 66% tiene experiencia en trabajo comunitario, en la búsqueda de satisfactores materiales de mayor trascendencia, pues al preguntar qué proyectos han realizado: 30 personas lo han hecho en Introducción y/o mejoramiento de servicio de agua entubada; 15 en Introducción, ampliación o mejoramiento de Energía Eléctrica; igual número en mejoramiento de calles o caminos; 8 en Construcción de Escuelas; 3 en drenajes; 2 en Biblioteca; 1 en farmacia comunitaria, producción y comercialización de artesanías, Alimentos para madres y menores lactantes, Floristería y Pastelería y Techo Mínimo (En estos últimos sobresalen las mujeres).

Es necesario comentar que la mayor energía de los Comités y de los Consejos Comunitarios ha sido y es, la satisfacción de necesidades básicas: agua, energía eléctrica, escuelas, drenajes, caminos, vivienda; no así en proyectos Socioproductivos donde solo una persona mencionó que había trabajado en la consecución de uno; en capacitaciones: 3 mencionaron proyectos de salud, 3 en

Derechos Humanos, uno sobre Género; y uno sobre Formación Cívica Ciudadana. En Otros uno mencionó que participó en luchar por erradicar un basurero.

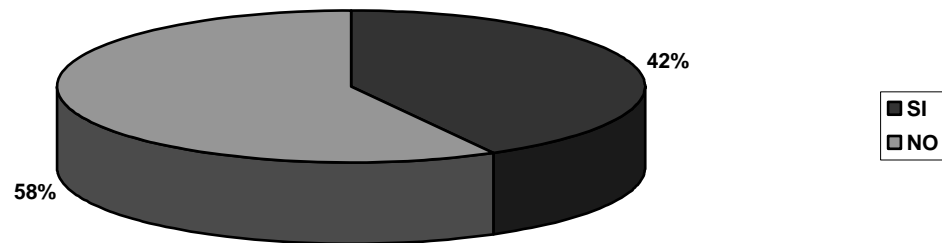
**CUADRO No. 4**  
**ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN LA QUE PARTICIPARON LOS**  
**MIEMBROS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO**

ORGANIZACIÓN	No. de casos	%
Comité Pro Mejoramiento	26	57
Comité de Desarrollo	7	15
Consejo Local de Desarrollo	8	17
Otros grupos	5	11
<b>TOTALES</b>	<b>46</b>	<b>100</b>

**FUENTE:** Investigación de campo.

Como se indicó el 66% de miembros de COCODES encuestados indicaron tener experiencia en trabajo comunitario a través de otras organizaciones, algunos participaron en los tres primeros que describe el cuadro, tomando en cuenta el tiempo de prestar este servicio como líderes, como se mencionó en la parte teórica de este trabajo, los líderes siempre han estado presentes en la búsqueda de soluciones a sus necesidades comunitarias básicas y sin importar el tipo de Organización, se han adaptado a las circunstancias prevalecientes, siempre que signifique solución a sus demandas.

### GRAFICA No. 3 CONOCIMIENTO DE LA ACTUAL LEY DE CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.



#### **FUENTE: Investigación de campo**

58% no conoce la actual Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural que sustenta lo relacionado a los Consejos Comunitarios de Desarrollo, como elemento novedoso en el sistema; al preguntar entre quienes dijeron conocerla, el 95% dijo conocerla poco; solo el 5% (equivalente a una persona) dijo conocerla mucho. El desconocimiento total y el poco conocimiento justifica, que pueda implementarse en un futuro no lejano, un proceso de información y capacitación sobre la ley propiamente dicha, con énfasis en las funciones de los COCODES y los alcances de la participación ciudadana en estos órganos.

Al preguntar sobre si los miembros de los Consejos Comunitarios han sido capacitados sobre la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el 26% indicó que sí, y, fue a través de la municipalidad y de una ONG., que coordina con la Municipalidad; mientras el 74% indicó no haber participado por diversas razones, entre las que sobresalen: no haber sido invitado, desconocimiento, falta de tiempo y promoción.

**CUADRO No. 5**  
**¿QUE INSTITUCIONES LES HAN CAPACITADO SOBRE EL TRABAJO DE LOS**  
**CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO?**

<b>Instituciones</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
La Municipalidad	16	36
El Consejo Departamental de Desarrollo	0	0
Otros	4	9
Ninguna	25	56
Total de Opiniones	45	100

**FUENTE: Investigación de campo.**

Es de reconocer el papel jugado por la municipalidad en el aspecto de información y capacitación, aunque no ha llegado al 100% de los miembros; este número aumenta cuando en otros se menciona a una Asociación ligada a la Municipalidad como otro ente que ha dado capacitación; pero el hecho que más del 50% no haya recibido capacitación, hace imperativa tal necesidad.

**CUADRO No. 6**  
**INTERÉS POR RECIBIR CAPACITACIÓN LOS MIEMBROS DE LOS**  
**CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO**

<b>TEMA</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
Ley de Consejos de Desarrollo	44	39
Liderazgo	15	13
Cómo Tomar Decisiones grupales	21	19
Formulación de Proyectos	31	28
Otros	1	01
<b>TOTALES</b>	<b>112</b>	<b>100</b>

**FUENTE: Investigación de Campo.**

Se incluyeron estas opciones, por tener íntima relación con el trabajo de los Consejos Comunitarios, pues en ellos se toman decisiones, muchas veces no discutidas democráticamente, sin mecanismos técnicos para escuchar las opiniones; sin el uso de reglas parlamentarias. El 99% estuvo de acuerdo e

interesado en participar en estos procesos de capacitación excepto un encuestado, quien expresó no gustarle las capacitaciones, porque se pierde tiempo y en la práctica se hace cosas diferentes.

¿Qué esperan los Integrantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del gobierno municipal, del Consejo Departamental de Desarrollo y del Gobierno Central? Es contundente que lo que el 100% espera del Gobierno Municipal, del Consejo Departamental de Desarrollo y del Gobierno Central es el aporte de **RECURSOS ECONÓMICOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS**, en un segundo plano queda la capacitación, la cual se espera provenga del gobierno local, la Municipalidad; en menor porcentaje de los otros órganos; en cuanto a Otros se mencionó que la municipalidad acepte sugerencias, que los proyectos lleguen por igual, tanto al área urbana como rural, que apoyen con estudios técnicos y que se le dé cumplimiento a la Ley y del Consejo Departamental de Desarrollo, esperan que dé información sobre proyectos; y, del Gobierno Central que se cumpla la ley. Es de resaltar, como más adelante se mencionará, que las comunidades tampoco están esperando el 100% de recursos extralocales, pues están conscientes de que pueden generar aportes.

### **¿HA PARTICIPADO EN REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO?**

Al momento de escribir este informe, únicamente se ha realizado una reunión del Consejo Municipal de Desarrollo, fue precisamente para su instauración, en mayo 2003, habiendo participado únicamente los Presidentes de los COCODES, por lo tanto tal participación ha sido una sola vez y fue puramente protocolaria, pues se dio la juramentación de los integrantes, por lo que no se tiene claridad sobre los alcances de este órgano y el rol de los diferentes miembros.

**¿PUEDEN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO APORTAR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SU COMUNIDAD?** Este aspecto se consideró vital dentro del tema objeto de estudio y, El 100% de encuestados reconoce que los Consejos Comunitarios de Desarrollo **SÍ** pueden aportar al Desarrollo Económico Social de su comunidad, obvio es que hay un énfasis a las cuestiones materiales más tangibles, es decir, las obras de infraestructura, dejando sin mencionar los proyectos socioproductivos y de capacitación. En cuanto a cómo aportan los Consejos Comunitarios el 100% indicó que: presentado y Gestionando Proyectos y, Coordinando el Trabajo de la Comunidad y el 98% indicó que lo hacen promoviendo el aporte de recursos materiales y económicos de la comunidad. A ésto hay que agregarle los roles que la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, particularmente a los Consejos Comunitarios se le asigna, y, otra de las funciones que es de vital importancia es **la capacidad ejecutora** que tienen estos Consejos.

**CUADRO No. 7**  
**LIMITANTES QUE TIENE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS**  
**COMUNITARIOS**

<b>Limitantes</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
Falta de integración de los miembros de la Organización	11	29
Falta de apoyo de la Comunidad	6	16
Falta de apoyo de la Municipalidad	14	37
Otros	7	18
<b>TOTALES</b>	<b>38</b>	<b>100</b>

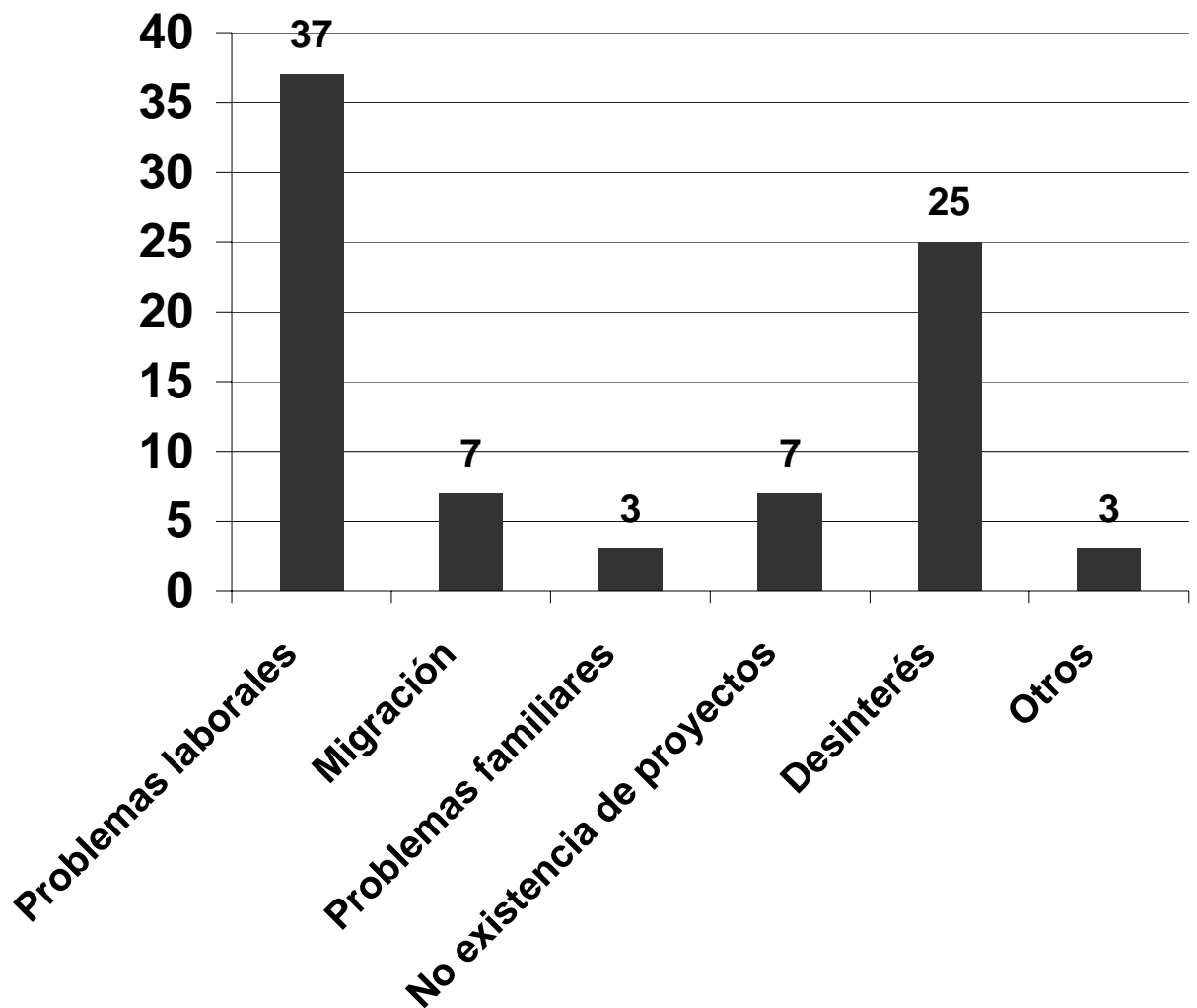
**FUENTE: Investigación de campo.**

Por el tiempo que llevan de organizados los Consejos Comunitarios, es evidente el interés de los miembros por participar, de esa cuenta es que solo once personas indicaron que la falta de integración era una limitante en este momento; es más alto el porcentaje que cree que la falta de apoyo de la municipalidad, es porque



ésta obstaculiza la ejecución de dos proyectos; en cuanto a otras limitantes, se menciona la falta de recursos económicos; falta de legalización, no capacidad de ejecución directa de los COCODES; el poco tiempo de un presidente de COCODE; 4 personas indicaron que no existe ninguna limitante.

**GRAFICA No. 4**  
**¿CUÁLES SERÍAN LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE DETERMINARÍAN QUE NO SE INTEGREN Y PARTICIPEN TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO?**



**FUENTE:** Investigación de campo.

Esta pregunta se hizo con el propósito de percibir los problemas que se vislumbran a futuro. Entre estos tenemos: Problemas Laborales (permisos, jornadas, horarios diferentes de los miembros) y el Desinterés. Actualmente tratan de buscar el punto común para sus reuniones, el cual ha sido sábados en las tardes o noches y domingos en iguales horarios, ello significa que sus horas de descanso y de compartir con la familia, lo dedican a este servicio que, en la mayoría de los casos será de dos años.

La ley de Consejos de Desarrollo y la ley de descentralización son de importancia en cuanto buscan la participación comunitaria en las cuestiones públicas; sin embargo el hecho de que los miembros de los COCODES dediquen buena parte de su tiempo en horarios laborales o extra laborales, va en desmedro de la economía familiar de los integrantes de estos órganos.

### CUADRO No. 8

#### RECOMENDACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS COCODES PARA UNA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE ESTOS EN LA TOMA DE DECISIONES A NIVEL MUNICIPAL.

Recomendación	Número	%
Participar en las reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo	50	40
Exigir que haya equilibrio en la asignación de recursos por comunidad	33	26
Conocer los ingresos y egresos financieros municipales	39	31
Otras	3	3
Total de opiniones	125	100

**FUENTE:** Investigación de campo.

De acuerdo al papel que deben desempeñar los Consejos Comunitarios en el Consejo Municipal de Desarrollo, se planteó esta pregunta, considerando

primordialmente que la Participación conlleva, la búsqueda de equidad y la capacidad de poder ejercitar el control o fiscalización social que puede derivarse del conocimiento de ingresos y egresos y la exigencia de que se busque un equilibrio en la distribución del gasto municipal. El 100% de los encuestados reconoce:

- La necesidad de participar.
- Que es necesario conocer los ingresos y egresos financieros municipales.
- Exigir el equilibrio la asignación de recursos por comunidad.
- Que se cumpla el presupuesto municipal.
- Que las reuniones se den sin discriminación.

## **CAPITULO V.**

### **EL PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO.**

La Profesión de Trabajo Social, se inscribe en el marco de las Ciencias Sociales, y por lo tanto su intervención se da en el ámbito de la Sociedad, particularmente una sociedad con características de desventaja con relación a una minoría que generalmente ostenta los mejores recursos; sin embargo el Trabajador Social, no puede sustraerse del contexto general de la sociedad, y tampoco puede decirse que todos los profesionales de esta disciplina, tienen un accionar sustentado en la ideología de la clase mayoritaria. El ámbito de acción del Trabajador Social se da en diferentes niveles: casos, grupos y comunidad, -áreas de intervención tradicionales- o, bien intentando ser actor en la creación de políticas públicas, pero en general, su misión esencial es la búsqueda de la transformación social, por medios democráticos, estimulando la participación ciudadana, buscando la autosuficiencia de los interesados en resolver sus problemas.

**El Trabajo Social** es una disciplina científica que interviene en la realidad a nivel individual, grupal o comunal; utilizando el método científico para explicarse los fenómenos, sus causas y sus efectos; siguiendo para esta intervención el proceso metodológico cuyos momentos pueden ser: INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN.

## **1. INTERVENCIÓN DEL PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL, EN LOS DIFERENTES MOMENTOS DE ACTUACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO.**

Este tema se puede insertar en lo referente al proceso metodológico que emplea o debe emplear el o la Profesional de Trabajo Social en la práctica concreta. La existencia de diferentes corrientes, en todo caso, no difieren mucho respecto a los mismos momentos. Se hace necesario que el o la Profesional de Trabajo Social tome en cuenta la interrelación dialéctica existente entre teoría, método y técnica.

En nuestra carrera se ha implementado como modelo de intervención el basado en el enfoque sistemático, con sus momentos: INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN, estructura que surgió en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Católica de Santiago de Chile, con el nombre de Método Básico.<sup>34</sup> Siendo los momentos los mismos, la diferencia fundamental está en la operacionalización, donde toma vida la teoría y la ideología de quien lo aplica. En el caso guatemalteco se trata que la implementación de esta metodología responda a las características nacionales, fundamentalmente a la idiosincrasia de la población y a la estructura de las instituciones empleadoras, a más de que su implementación está en correspondencia con los aspectos teórico filosóficos de la profesión (sus principios, objetivos y funciones). Las funciones del Trabajador Social se enmarcan dentro de un proceso metodológico a implementarse de las acciones a cualquier nivel, ubicándose en este proceso:

- LA INVESTIGACIÓN
- SISTEMATIZACIÓN

---

<sup>34</sup> Rodas y Rodas Aura Marina "Los Niveles de actuación del Trabajo Social y Elementos referidos al proceso Metodológico de intervención Profesional" Revista: Carrera de Trabajador Social Rural. USAC-CUNOC. Quetzaltenango, Guatemala. 1984. Pp.

- PROMOCIÓN
- COORDINACIÓN
- CAPACITACIÓN
- MOVILIZACIÓN DE RECURSOS
- SUPERVISIÓN
- EVALUACIÓN
- EXPOSICIÓN

En el caso concreto del municipio de Chimaltenango, ningún profesional de Trabajo Social ha tenido intervención en los procesos de convocatoria, organización y seguimiento a la instauración de los Consejos Comunitarios de Desarrollo; tampoco en lo relativo a diagnóstico, priorización de necesidades, elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad, presentación de proyectos, etc.

Lo anterior se explica a que la municipalidad, sea el ente responsable de tal conformación, pues no cuenta con los servicios de este profesional; también carece de una Oficina de Planificación Municipal (OMP)<sup>35</sup>, a pesar del tamaño del municipio y la importancia técnica que tiene el contar con este ente y, que sería en éste, donde se insertaría el quehacer de dicho profesional.

A la luz de los elementos teóricos referentes a las funciones del Profesional del Trabajo Social, veremos que los mismos se encuadran en este ámbito de acción. Las funciones del Profesional de Trabajo Social en este proceso de creación,

---

<sup>35</sup> La OMP., es encargada de Coordinar y consolidar los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo, y de producir información precisa del Municipio. Puede ser apoyada por ministerios y secretarías de Estado. En cuanto a las atribuciones de esta Oficina, lo describe el Artículo 96 del Código Municipal.

funcionamiento y quehacer de los Consejos Comunitarios de Desarrollo puede girar en torno a lo siguiente:

**1.1 INVESTIGACIÓN:** El conocimiento de la realidad es fundamental para poder implementar acciones, pues a mayores elementos que se tengan en relación al problema o problemas, se estará en mejores condiciones de enfocarlos adecuadamente. La investigación es un elemento básico para el diagnóstico.

El Profesional de Trabajo Social, juntamente con los afectados deberá realizar procesos de investigación y diagnóstico del conjunto de necesidades sentidas y demandadas por las comunidades y sus respectivos COCODES, para ello, tiene herramientas suficientes, pues tiene una amplia preparación académica para ello. La investigación participativa es fundamental, ya que en la medida que la población participe desde el inicio en la detección de sus necesidades y priorización de las mismas, también se involucrará en la gestión, aportación de recursos y cuidado o mantenimiento de las obras o proyectos que se realicen.

**2. LA SISTEMATIZACIÓN:** Permite el uso racional de los recursos para el logro de objetivos propuestos y dar paso a un orden lógico de acciones. La planificación surge con el diagnóstico, sobre el cual habrá de hacerse una confrontación de la realidad con las expectativas prevalecientes, de manera que analizando la viabilidad económica, política, social y cultural, se esté en condiciones de decidir qué hacer, estableciendo prioridades.

El plan por su parte, comprende el conjunto integrado de programas, proyectos y actividades que se realizan dentro de un período determinado.

“Cualquier plan que se elabore, ya sea a nivel individual, grupal o comunal, deberá estar enmarcado dentro del plan de la institución, mismo que responde necesariamente al plan nacional de desarrollo del país, calcado con base en los intereses de clase y de coyuntura dominantes. A pesar de lo anterior, debe cuidarse que los planes tengan correspondencia con los problemas incluidos en el

diagnóstico, con las características del área en donde se actúe, así como el nivel de acción.

Los objetivos deben ser factibles, tomando en cuenta los recursos disponibles, así como las condiciones políticas, sociales y culturales del ámbito en el que se ejecutará el plan. Deben responder también a los intereses inmediatos y mediatos de las personas o grupos sociales involucrados. Los planes deberán contener actividades materiales y educativas, éstas últimas dosificadas adecuadamente”

**2.1 LA PROMOCIÓN:** Este momento consiste en el conjunto de actividades encaminadas a hacer conciencia en las personas respecto a sus problemas, de manera que se logre la sensibilización de las mismas y por consiguiente, mayor participación en la ejecución. La promoción no debe intensificarse sólo en determinado momento, sino que debe de ser antes, durante y después de cada proyecto o acción. La promoción debe estar en correspondencia con las características de los sujetos a quienes va dirigida, así como el área geográfica (rural o urbana), pues de ello dependerán las formas que se utilicen.

**2.2 COORDINACION:** Consistente en la forma de armonizar todas las actividades y esfuerzos de un conjunto, permite que los recursos sean mejor utilizados y se evita con ella la duplicidad de esfuerzos. Para que la Coordinación sea eficaz en los COCODES es necesario adoptar una organización que permita acción coordinada contando con normas bien definidas que contribuyan a hacerla funcional, de manera que cada persona tenga claridad respecto a lo que le corresponde, o si la coordinación es a nivel institucional, cada institución asuma la responsabilidad que le compete.



Para que la coordinación funcione, es indispensable que exista una buena comunicación y una de las mejores formas de mantenerla, es mediante reuniones periódicas con todos los responsables de la ejecución.

En el texto legal, relativo a las funciones de los COCODES, se encuentra que éstos promoverán y velarán por la coordinación tanto entre las autoridades comunitarias, las organizaciones y los miembros de la comunidad como entre las instituciones públicas y privadas. [artículo 14 inciso c) de la Ley de Consejos de Desarrollo]

De conformidad con lo antes apuntado, se hace necesario, al interior de cada COCODE, crear reglamentos sencillos, que regulen el ámbito de acción de cada miembro, para lo cual el Trabajador Social puede propiciar un proceso de presentación de propuestas, análisis y aprobación del citado reglamento.

**2.3 CAPACITACIÓN:** La capacitación teórico-práctica que debe impartirse en todos los niveles, es de suma importancia, pues el hecho de que las personas deban desempeñar papeles para los cuales no están preparados, les causa tensiones y frustraciones.

El tránsito que implica el alcance de objetivos inmediatos que se concretizan en el trabajo material, es precisamente el que permite la realización de la tarea educativa lógica e integral, de manera que los conocimientos teóricos que se proporcionen, permitan a la vez aprender a hacer bien lo que les corresponde del trabajo material y saber por qué deben hacerlo, les dé también elementos que les lleven a tener la explicación científica de la realidad, con lo complejo y contradictorio que ésta es.

En esta área, es donde en este momento de inicio de formación de los COCODES, se necesita invertir buena cantidad de esfuerzo, tanto de entes que acompañarán a dichos órganos, como de los miembros de éstos, ya que como se estableció en la investigación de campo, no hay mucho conocimiento sobre lo que son los Consejos Comunitarios de Desarrollo, sus funciones, y como consecuencia, su incidencia en la toma de decisiones a nivel comunitario y municipal.

En los procesos de capacitación, debe tomarse en cuenta las experiencias y capacidades comunales, pues no se trata que el profesional externo, traslade información y, sea como el conocedor de la verdad.

Conforme a lo establecido en las normas de Relación del Trabajador Social con las personas, grupos y comunidades<sup>36</sup> éste, debe:

- ❖ estimular el desarrollo de las capacidades innatas de los individuos, con el propósito de hacerles útiles a sí mismos y a la sociedad;
- ❖ debe aceptar a las personas y grupos tal como son, respetando su derecho a decidir y elegir los medios a utilizar, para la solución de sus problemas, así como la forma de organizarse.
- ❖ Debe evitar las relaciones de dependencia de la persona o de los miembros de un grupo o comunidad hacia él, ya sea económico, moral o intelectualmente.

**2.4 MOVILIZACIÓN DE RECURSOS:** En la instancia de ejecución es cuando los recursos que se han previsto en la planificación, deben de movilizarse y esto habrá de ser oportunamente y siguiendo el trámite requerido. Es necesario el saber

---

<sup>36</sup> Instituto de Investigaciones Escuela de Trabajo Social. Universidad de San Carlos de Guatemala: “Código de Ética Profesional de Trabajo Social” Colección Cuadernos Didácticos. Cuaderno No. 4-48. Octubre de 1998.

involucrar a los que se benefician de su obtención, lo cual da margen para la capacitación teórica en relación a ésto y particularmente sobre el papel de las instituciones y su naturaleza.

**2.5 SUPERVISIÓN:** Es importante considerar las formas de control de la acción, constituidas en buena medida por la supervisión y como parte de la misma, la evaluación. La supervisión debe concebirse como proceso de doble vía, en el cual quien desempeña la función de supervisor posee un cúmulo de conocimientos teórico-prácticos que le hacen estar en condiciones de contribuir a que el trabajo se realice en mejor forma; pero también no debe desestimarse el caudal de experiencias que poseen las personas con quienes se trabaja, aun cuando su nivel educativo sea bajo.

Congruente con esta teoría, varios incisos del Artículo 14 de la Ley de Consejos de Desarrollo regulan como funciones de los COCODES:

- Velar por el buen uso de los recursos técnicos, financieros y de otra índole, que obtenga por cuenta propia o que le asigne la Corporación Municipal, por recomendación del Consejo Municipal de Desarrollo, para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad (inciso i)
- Informar a la comunidad sobre la ejecución de los recursos asignados a los programas y proyectos de desarrollo comunitarios (inciso j)
- Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en la comunidad (inciso m)
- Velar por el fiel cumplimiento de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo (inciso n)

En este aspecto también es importante el acompañamiento que haga el profesional de Trabajo Social a los COCODES, creando con ellos, documentación que sea útil para ejecutar metódicamente los procesos de Supervisión.

**2.6 EVALUACIÓN:** Esta es imprescindible en los diferentes momentos e instancias, razón por la cual debe ser constante, solamente así se estará en condiciones de establecer los aspectos positivos o negativos que surgen de la puesta en marcha de un programa, proyecto o actividad y de introducir los correctivos necesarios oportunamente.

Se requiere de efectuar evaluaciones cuantitativas y cualitativas, pues interesa saber el avance de la obra material y los logros subjetivos que se obtienen a raíz de los mismos y sobre todo determinar en qué medida los conocimientos teóricos que se aplican contribuyen a que se operen cambios en las personas. La evaluación constante que se efectúe, puede dar como resultado que las personas con quienes se trabaja, valoren sus avances y rectifiquen sus errores, con la orientación que sea necesaria. A los profesionales, la evaluación les ayuda a reformular sus acciones y, mediante la adecuada sistematización de su experiencia, contribuir a la elaboración de teoría y como consecuencia, al progreso de la ciencia.

Dentro de este aspecto, también a los COCODES se les asigna funciones como:

- Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario priorizados por la comunidad, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Consejo Municipal de Desarrollo o a las entidades correspondientes y exigir su cumplimiento a menos que se demuestre que las medidas correctivas propuestas no son técnicamente válidas.

- Evaluar la ejecución, eficacia e impacto de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer al Consejo Municipal de Desarrollo que las medidas correctivas propuestas no son técnicamente viables.

**2.7 LA EXPOSICIÓN:** consiste en presentar los resultados de la investigación y de la evaluación del trabajo que implica la ejecución de cada momento e instancia del proceso metodológico, de ahí que su finalidad sea la de comunicación de los hechos o fenómenos que se van dando, los cuales se presentan en documentos a los que muchas veces no se les da valor, en buena parte por no ser presentados con honestidad científica; entre estos documentos tenemos: informes de investigación, diagnóstico, informes de evaluación, crónicas y otros, un medio de conceptualización que pasando por todo el proceso de elaboración del conocimiento, puede contribuir a una nueva teoría o a enriquecer la ya existente.

Los momentos descritos en forma aislada, en la realidad se dan interrelacionadas dialécticamente. En este momento que vive el país, inicios del siglo XXI, dadas las condiciones económicas, sociales y políticas en que se encuentra inmersa la mayoría de población, las tareas tradicionales en las cuales se ha ejercido la Profesión del Trabajo Social, siguen siendo necesarias y como apunta el Licenciado Carlos Arturo Soto, “Alguien habrá de realizarlas”; sin embargo como el citado autor apunta, hay nuevas tareas que deben ser asumidas y no solo por el Profesional de Trabajo Social, sino por profesionales de diversas disciplinas de las Ciencias Sociales, entre estas tareas menciona:

- contribuir a sacar a Guatemala del subdesarrollo, el atraso y la pobreza y llevarla a una situación de democracia con justicia y desarrollo; para ello habrán de reconstruir el pensamiento social, para oponerlo eficazmente al pensamiento neoliberal e individualista, y desarrollar estrategias y tácticas que permitan potencializar al ciudadano como fuente, raíz y residencia del poder y la voluntad colectivas. La Declaración Universal de los Derechos

Humanos debe operacionalizarse de cara a las estructuras nacionales, al devenir gubernamental, y a la necesidad de desarrollo del Estado de Guatemala, a partir de la situación y estructura colonial que aún pesa<sup>37</sup>

**1.2. EJECUCION:** de procesos de capacitación sobre la priorización de las necesidades comunales, de tal manera que sean resueltas con cierto orden de jerarquía, paralelo a la satisfacción de carencias materiales, deben llevarse a cabo procesos de formación cívico ciudadanas, de tal manera que se inicie concientización de ir más allá de los satisfactores inmediatos y se tenga por meta tener incidencia en asuntos de trascendencia municipal, entre ellos, la auditoría social, la equidad, la cultura democrática, etc. Lo anterior se describe específicamente, aunque como ya se adelantó, en cuanto a las funciones del Trabajador social, éstas se adecuan a lo que se puede hacer en el acompañamiento a los órganos denominados Consejos Comunitarios de Desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Municipal, entre las atribuciones del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación –OPM-, los cuales encuadran con los roles del Trabajador Social, ya que este Profesional puede estar en este ámbito, y donde puede asociarse de otros profesionales de disciplinas diferentes; o en otros niveles operativos a nivel de campo; entre otras funciones se mencionan:

- Cumplir y ejecutar las decisiones del Consejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas.

---

<sup>37</sup> Soto R. Carlos Arturo. Ponencia “Trabajo Social y el Tercer Milenio” Documento

- Elaborar los perfiles, estudios de preinversión, y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas.
- Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales
- Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución
- Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado; así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos.
- Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas.
- Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados con base a los registros existentes.
- Mantener actualizado el catastro municipal

El Licenciado Felipe de Jesús Calderón Pérez, en la ponencia “El Trabajo Social en la Organización y Desarrollo Comunal y Rural” en uno de los apartados expresa que “El Reto de los Trabajadores Sociales, en el campo del Desarrollo Comunitario, es capacitar a la población para que se organice, y logre mediante las vías democráticas, la oportunidad de participar directamente en los asuntos de la vida nacional, aprendiendo a tolerar la diversidad de enfoques y las diferentes percepciones de los distintos grupos sociales, pero buscando puntos de coincidencia que puedan aportar elementos de desarrollo a un proyecto de nación que tanto necesitamos”

Y agrega:

“El Trabajador Social, es un profesional capacitado para investigar, analizar e interpretar los problemas que aquejan a la sociedad y desarrollar la capacitación para la organización y promoción social, que permita que las personas, grupos y comunidades sean protagonistas de su propio desarrollo.

Tiene que desempeñar un rol mucho más activo en materia de ejecutor de políticas sociales y para lograr esa efectividad existe una gran cantidad de actividades que desarrollar y entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

- ❖ Promover el valor de la solidaridad entre los individuos, grupos y comunidades.
- ❖ Propiciar y fortalecer las diversas formas de organización y participación comunitaria en las instancias locales, regionales y nacionales
- ❖ Propiciar e impulsar actividades de capacitación de grupos y comunidades en cualquier campo de la actividad productiva para que puedan incorporarse al proceso productivo y así poder obtener ingresos para mantener mejores condiciones de vida en este proceso competitivo.
- ❖ Contribuir e impulsar nuevos esquemas de educación dirigidos a niños-niñas, jóvenes y adultos pobres, para dejar de ser mano de obra no calificada y no sumirse en mayor pobreza.
- ❖ Orientar a las comunidades al mejoramiento de su producción especialmente de productos no tradicionales, en la búsqueda de un proceso de exportación, sin la participación de intermediarios



- ❖ Planificar programas y proyectos con metodología participativa, en las áreas de salud, educación, vivienda, saneamiento ambiental y económicos.
- ❖ Propiciar el fortalecimiento de acciones tendientes a garantizar los derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas, incluyendo la tenencia comunal, colectiva e individual.
- ❖ Reconocer la utilización de los idiomas mayas en la prestación de servicios del Estado a nivel comunal.
- ❖ Introducir proyectos donde se reconozca la contribución de las mujeres en todas las esferas de la actividad productiva y a favor del mejoramiento de la comunidad (facilitando acceso a crédito, vivienda y trabajo)
- ❖ Promover la capacitación y participación de la mujer en actividades laborales y en la gestión, formulación y ejecución de proyectos y programas económico-sociales...”<sup>38</sup>

Coincidiendo totalmente con el Licenciado Calderón Pérez, creo que estos roles se pueden implementar apoyados en la Organización de los COCODES., y en la Instancia Municipal o una Organización No Gubernamental.

En general hay nuevos espacios para la intervención del profesional de Trabajo Social en materia de desarrollo comunitario y concretamente en el acompañamiento que puede hacerse de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

---

<sup>38</sup> Calderón Pérez Felipe de Jesús “El Trabajo Social en la Organización y Desarrollo Comunal y Rural” Ponencia presentada en el IV. Congreso Nacional de Trabajo Social”

## CONCLUSIONES:

1. Los Consejos de Desarrollo a todo nivel, son órganos donde se busca la participación de la población guatemalteca, en la gestión pública, llevando a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo; siendo en los Consejos Comunitarios de Desarrollo donde en verdad se da de manera espontánea esta participación, derivada de una latente necesidad de satisfacer demandas urgentes comunitarias, esencialmente de naturaleza infraestructural, sin una visión, de pasar a planos superiores de participación ciudadana.
2. En la Constitución de los Consejos Comunitarios de Desarrollo en el Municipio de Chimaltenango, tuvo papel protagónico la Administración Municipal, en pocos casos se dio por imperiosa necesidad de ejecutar proyectos ya aprobados, los comunitarios por sí, no tuvieron la iniciativa de organizarse.
3. Los integrantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, en su mayoría, desconocen la ley que les dio origen, sus funciones tanto en el nivel de intervención local como municipal; por lo que siguen vigentes las características con que manejaron los comités Pro Mejoramiento y otros que les antecedieron.
4. Los Consejos Comunitarios de Desarrollo, constituyen una instancia positiva de participación ciudadana, en primer lugar para satisfacer las necesidades vitales comunales (agua, energía eléctrica, educación, vías de comunicación, salud, etc.), dejando relegadas las de naturaleza

socioproductiva y potencialización de su capacidad política y ejercicio de sus derechos cívicos.

5. Los Consejos Comunitarios de Desarrollo, constituidos en Chimaltenango, tienen capacidad de ser Unidades Ejecutoras, derivado del reconocimiento como personas, que se les da al inscribirlos en un libro especial de Personas Jurídicas Colectivas del Registro Civil a cargo de la Municipalidad, consecuentemente, son entes capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones.

## RECOMENDACIONES:

1. Para promover, de una mejor manera la Participación Ciudadana, en los diferentes asuntos que atañen al poder municipal y la solución de su problemática comunitaria, es imperativo que los ciudadanos hayan satisfecho necesidades mínimas, básicas; se hayan capacitado en el conocimiento del ejercicio de ciudadanía, conocimiento del marco legal de lo contrario no se llegará a ese nivel.
2. En este momento histórico, cuando es la primera experiencia en la formación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, éstos esencialmente lucharán por la consecución de satisfactores a sus necesidades básicas, sin reparar en quién ejecuta los proyectos y los costos, pero la búsqueda posterior será que participen en todos los momentos del proceso administrativo que se sigue en los proyectos.
3. Se hace imperativo crear procesos de información y capacitación a la población en general respecto al ejercicio de ciudadanía desde muy temprana edad, en el hogar y la escuela, para que se pueda garantizar en el futuro: tolerancia, diálogo, solidaridad y participación democrática.
4. La práctica concreta de participación ciudadana en el nivel de Consejo Comunitario de Desarrollo, debe materializarse en la solución de necesidades básicas: participando en los procesos de identificación de problemas, identificación de soluciones, gestión de recursos extralocales, ejecución, y evaluación de los procesos en general; en la toma de decisiones sobre políticas municipales; el accionar de las autoridades, el uso de los recursos municipales, etc.

5. Siendo los Consejos Comunitarios de Desarrollo, la base del andamiaje de participación social, de practicarse en ellos la democratización del ejercicio de poder, se ensaye y haga vivo el ejercicio de derechos ciudadanos; se induzca positivamente el liderazgo y que de aquí emerjan líderes que conduzcan políticamente el desarrollo del municipio, por lo tanto, estos Órganos deben fortalecerse, no siendo objeto de cambios inmediatos en el ámbito jurídico y como consecuencia de ello, se supere los actuales procedimientos de participación comunitaria.
  
6. La gestión pública municipal debe apoyarse en la estructura de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, ya que estos conocen la realidad particular de cada área del municipio y saben cómo resolverlo, al menor costo, además existe experiencia y disposición de aportar sus recursos.
  
7. El Profesional de Trabajo Social, tiene un área de intervención relativamente novedosa, ya que puede acompañar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo y a las Comunidades en general en todos los momentos de la gestión de su desarrollo, sea a instancia de la Municipalidad, a través de la Oficina de Planificación Municipal; o de una Organización no Gubernamental.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS Y DOCUMENTOS

1. Aguilar Hernández Aixa Marisol. **“Implicaciones Teóricas-prácticas por la presencia de teorías desarrollistas en la atención comunal”**. Tesis de grado de Licenciatura de Trabajo Social USAC/CUNOC. Nov. 1987
2. Calderón M. Hugo H. **“Derecho Administrativo II”**, Editorial Estudiantil Fénix Guatemala . 2001.
3. Cardona Rockael **“Metas y Desafíos de la Descentralización en Guatemala”**. Ensayo. Editorial Talleres CIFGA Guatemala. Enero 2002.
4. Enríquez Villacorta Alberto **“Propuesta para el Impulso de un Proceso de Descentralización en el Salvador”**. FUNDE. Friedrich Ebert. Editorial Talleres Gráficos UCA. San Salvador. Mayo 1998
5. Enríquez Villacorta Alberto: **“Globalización, Integración y Desarrollo Local”** exposición en la mesa de discusión con ese nombre, en la segunda CONFEDLCA. Guatemala. Octubre de 2002.
6. García Aguilar Mario **“Sociología del Desarrollo”** Compilación Sin Editorial. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. (Folleto)
7. Maldonado Armando y compañeros. **“Descentralización y Participación Ciudadana”**. El sistema de los Consejos de Desarrollo. Colección debates. Editorial Magna Terra Editores. Guatemala Octubre 1998
8. Sin autor. **“Desarrollo Local y Descentralización”**. Primera Conferencia Centroamericana por la Descentralización del Estado y el Desarrollo Local. El Salvador. 2001. Sin Editorial. (Memoria de la I Conferencia Centroamericana - CONFEDLCA)

9. Sin Autor. Segunda Conferencia Centroamericana por la Descentralización del Estado y el Desarrollo Local (memoria de la II Conferencia Centroamericana)

10. I Conferencia Sobre Derechos Humanos. Edición 2002. Informe editado por ASIES. Guatemala 2002.

## **DICCIONARIOS**

1. **Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales,** EDITORIAL HELIASTA, S.R.L., BUENOS AIRES, 1,981.
2. Diccionario Municipal de Guatemala. Litografía CIFGA. Enero 2002

## **LEYES**

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.
2. CODIGO MUNICIPAL, DECRETO 12-2002 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.
3. CODIGO CIVIL
4. LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DECRETO 11-2002 DEL CONGRESO E LA REPUBLICA
5. LEY GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN DECRETO 14-2002 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

# ANEXO



## **ANEXO 1**

### **REUNIÓN Y ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO**

La Convocatoria, de la Corporación Municipal, a la población para reunirse con el propósito de conformar el Consejo Comunitario de Desarrollo y de elegir su Órgano de Coordinación, deberá contener el lugar, hora y fecha de la reunión, debiéndose dar a conocer tal convocatoria a través de los Alcaldes Auxiliares, por la radio, por pregón o cualquier otro medio. La reunión será válida con los vecinos que asistan y estén presentes una hora después de la señalada en la convocatoria. Lo resuelto en esa reunión es válido para todos los residentes en la comunidad.

Al finalizar la sesión de la Asamblea Comunitaria, que pudo haber sido dirigida por el Alcalde Auxiliar o Comunitario o por la persona designada para este efecto, se levantará acta, haciendo constar como mínimo:

1. Que en cumplimiento de la convocatoria realizada por la Corporación Municipal, quedó constituido el COCODE de la comunidad (nombre de la Comunidad)
2. Que fue integrado, por elección, el Órgano de Coordinación del COCODE, con las siguientes personas: El nombre del Señor Alcalde Comunitario o señora Alcaldesa Comunitaria, quien lo preside (los nombres de los cargos podrán ser establecidos de acuerdo con los principios y costumbres de la comunidad)

3. Que los electos tomaron posesión de los cargos y el tiempo que durarán en los mismos (La duración de los cargos no podrá exceder (del 15 de enero de 2004) el período de la Corporación Municipal conforme el artículo 57 del Código Municipal)
4. Se hace constar de la existencia en la comunidad del Consejo Asesor Indígena, si lo hubiere, para los efectos del artículo 23 de la Ley.
5. Se hace constar cualquier otro asunto tratado que se considere de importancia.
6. Firma o huella digital y número de cédula de vecindad de los miembros del Órgano de Coordinación, así como de los asistentes.
7. El acta deberá ser presentada al Registro Civil de la municipalidad correspondiente para su inscripción en el libro de registro de los COCODE.
8. En el caso que la municipalidad no convoque, el COCODE podrá autogenerarse, por iniciativa de los vecinos, y tramitar su registro en la Gobernación Departamental, presentando copia del acta de la sesión.

**Tomado de “INSUMOS PARA EL TRABAJO DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO” Cuaderno de formación para el estímulo a la Participación Ciudadana. Comisión Paritaria de Reforma y Participación. Galería Gráfica. Guatemala 2002. Pp. 35 y 36**

## ANEXO II

### LISTADO DE ONGS CHIMALTENANGO

No.	ONG	Personal Contacto	Dirección y Teléfono
1	AIRES	Cecilia Ramirez	5ª. C "A" 1-71 Z 1 5ª Aposentos II 8392301
2	ASODECH	Marco Tulio Gutierrez	2950081
3	COPREDE RADEAS	Lino Cos – Lorena Subuyuc	8391419
4	PRESBITERIO KAQCHIQUEL	Margarita Valiente – Saúl Pérez	2ª. C 8-72 Z 3 8391503
5	KICHIN KONOJEL	Rubén Ortiz – Claudia Chojolán	8397073
6	TPS	Cesar Aturdía Mica	8490442 – 8490483
7	CEADEL	Gabriel Celada – Gladys Marroquín	8393349
8	PAVA	Isaias Simón	Km. 53.5 Carretera Panamericana 8391055
9	ASOINDE	Eliseo Huitz	2ª. C. 2-77 Z 2 8392508
10	CREP	Baldomero Sotz Catú	2ª. Calle 6-245 Z 2 8494012
11	FUNDACIÓN CARROL BEHEHORST	Daniel Salazar Gómez	8391356
12	COCADI	Simeón Taquirá – Hermelinda Juchuña	8391473
13	DEFENSORÍA INDIGENA	Higinio Pú	4ª. A. 1-55 Z 1 8395051
14	ADIC	Gilberto Isaias Simón Roquel	La Alameda 4-019
15	VIVAMOS POR UN DESARROLLO MEJOR	Galim Adami Morales	8328939 – 5162285
16	ASODECOFUTURO	Isauro Dionel González	8396052
17	ACIDICO	Antolín Chocojay – Josefina Maxía	8392173
18	ASOPU	Axel Pérez Martínez	8ª. C 5-13 5ª Aposentos
19	ASECSA	Eliseo Lix	8391332

20	PROYECTO CANDELARIA	Eladio Chutá Salazar	Manzana B L.21 Sta Teresita 8396177
21	CODIM	Ruth Serech	8391873
22	CEIBA	Joaquin Acevedo	Km. 57 Carretera Interamericana
23	SAQB'E	Leopoldo Mendez	
24	ADECOGUA	Andrés Chavez	Km. 56.5 Carretera Interamericana
25	ULEU	Lázaro Sey	Zona 3
26	FUNDACIÓN KAQCHIQUEL	Leopoldo Sian	Zona 3
27	SHARE	David Arrivillaga	Zona 4
28	CONFEDERACIÓN DE MUJERES	Felipa Xico	Km. 52.5 Carretera Interamericana